

Textos y Documentos

SONDEO DE OPINIÓN SOBRE APOYOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES GRAVES

El texto que sigue recoge información obtenida en la consulta de opinión que se identifica en la ficha, y procede de la memoria de aquélla.

El ámbito territorial abarcado por el sondeo corresponde al espacio administrativo en el que rige el Derecho Civil común.

FICHA TÉCNICA DEL SONDEO

Fechas en que se realizó la Consulta: Del 6 de julio al 23 del mismo mes de 2001.

Dimensión de la Muestra: 1.000 encuestas. **Margen de error:** $\pm 3.0\%$
Ámbito: Población de 18 años y más de todas las CC.AA. excepto: Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y País Vasco.

Características de la Muestra: Población residente en municipios de 10.000 habitantes y más, estratificada proporcionalmente por sexo y edad.

Esta investigación ha sido realizada por EDIS (Equipo de Investigación Sociológica) con el siguiente equipo de trabajo:

- **Dirección y Análisis:** Fco. Javier Alonso Torréns.
 - **Trabajo de Campo:** Javier Giménez Marín, Raúl Flores Martos y Red de Campo de EDIS, S.A.
 - **Proceso de Datos:** José M.^a Alonso Torréns.
 - **Proceso de Textos:** Carmen Mayoral Rueda.
- edis@edis.sa.com

INTRODUCCIÓN

El contexto concreto de las cuestiones que se plantean en este último capítulo de la consulta-sondeo es el referido «**a personas con discapacidades graves que les impiden procurarse medios de vida y que han perdido el apoyo de sus padres**».

Se sitúa pues al entrevistado en un supuesto que se da con frecuencia en la vida real, y se le demanda su opinión sobre cuáles cree que son

las fórmulas más justas, claras y eficaces para el «**sostenimiento económico de las personas dependientes con discapacidades graves y carentes del apoyo de sus padres**».

Las cuestiones que se plantean son las siguientes:

1. Los tipos o clases de apoyo que necesitan **las personas discapacitadas** según su importancia, a juicio de los entrevistados.

2. Quién debe proveer al **sostenimiento económico** de las personas con discapacidad grave y carentes del apoyo de los padres.
3. **Importancia** de los **diferentes organismos públicos** y papel que deben jugar en el **sostenimiento económico** de los dependientes.
4. La «**defensa de los intereses**» de los discapacitados/as graves y la «**ayuda personal**» que necesitan. ¿Quién debe realizar estas funciones?

Nos detendremos brevemente en los resultados de la consulta en cada cuestión, no sin antes avanzar que del conjunto de las opiniones se desprende una línea de pensamiento que pretende derivar los compromisos y responsabilidades en materia de atención a los discapacitados graves hacia el sector público (el Estado, Comunidades Autónomas, Ayunta-

mientos...) y que, en líneas generales, no se cree demasiado en la iniciativa privada, y sobre todo quiere evitar cargas y responsabilidades personales.

LAS CLASES DE APOYO QUE LOS DISCAPACITADOS GRAVES NECESITAN POR ORDEN DE IMPORTANCIA

El cuestionario plantea tres tipos de apoyo:

- **El apoyo económico**
- **La defensa de sus intereses** (herencia, pensiones, etc.) y
- **La orientación personal.**

La pregunta (de respuesta múltiple) enfrentaba a los entrevistados con la petición de que situaran estos tres tipos de apoyo por orden de importancia, y las respuestas globales son estas:

TABLA 1.
Los apoyos a los discapacitados, por orden de importancia según los consultados, en %

	1.º Lugar	2.º Lugar	3.º Lugar
Apoyo económico	57.2	28.4	14.3
Defensa de sus derechos e intereses	24.6	47.1	28.4
Orientación personal	18.1	22.4	57.3
N.C.	0.1	0.1	--
Total	100.0	100.0	100.0

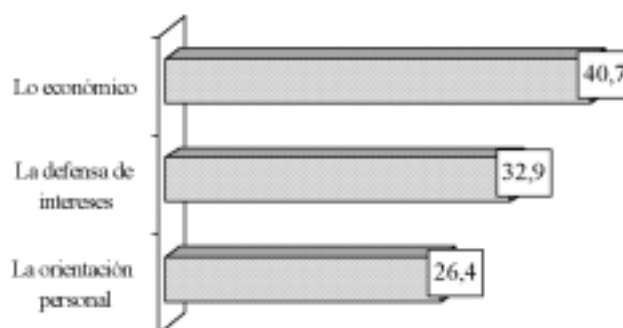
Según estos datos la opinión pública piensa que **lo más importante** es el **apoyo económico**, le sigue en importancia la defensa de sus derechos e intereses y por último los apoyos de orientación personal.

Dándole valor 3 al primer lugar, 2 al segundo y 1 al tercero, la situación sería ésta en términos relativos.

Tipos de apoyo a los discapacitados por orden de importancia

	Total puntos	%
Lo económico	242.7	40.7
La defensa de intereses	196.4	32.9
La orientación personal	156.4	26.4
Total	595.5	100.0

Lo más importante, en el apoyo a los discapacitados, según la opinión pública



Se conceden valores de importancia a «**lo económico**» por encima de los valores medios en el Sur y en Madrid, en las poblaciones de 100 a 250.000 habitantes, entre los hombres, las personas más mayores y los que son discapacitados (71.4%).

La «Defensa de los intereses y derechos» se acentúa más en las regiones del Norte y las personas de 35-44 años.

La «orientación personal» es algo más señalada por los residentes en Madrid, los que viven en los núcleos urbanos mayores, las mujeres, y los más jóvenes, y los que tienen algún discapacitado en la familia.

¿QUIÉN DEBE PROVEER AL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LOS DISCAPACITADOS/AS GRAVES Y CARENTES DEL APOYO DE LOS PADRES?

El supuesto es muy frecuente y además creciente porque cada vez más discapacitados graves sobreviven a sus padres.

Las opiniones globales de los consultados en la muestra se reflejan en los datos de la siguiente tabla.

TABLA 2.
Porcentajes de personas que están «muy de acuerdo» con las formulaciones expresadas sobre quién debe proveer al sostenimiento económico de los discapacitados graves carentes del apoyo de los padres, y medias de acuerdo sobre 4

	% Muy de acuerdo	Media de acuerdo sobre máximo 4
Debe ser provisto por los padres mediante mejoras en el testamento	51.7	3.25
Debe quedar a cargo de los hermanos	18.7	2.44
Es necesario contar con organizaciones tutelares especializadas	51.8	3.28
Debe ser provisto por el sector público principalmente (Admón Estado, CC.AA. etc.)	70.2	3.53

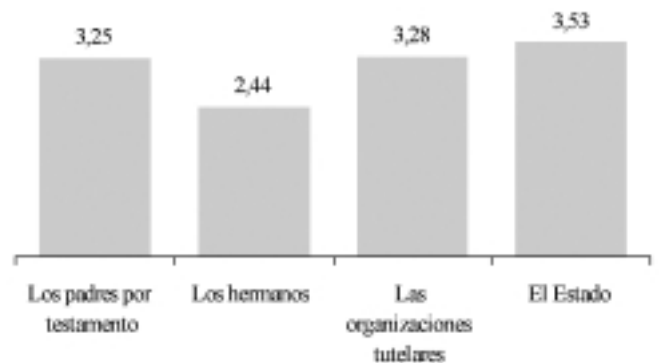
Los datos son esclarecedores y vienen a decir algo que aproximadamente se podría formular así: «El sostenimiento económico de los discapacitados graves cuyos padres hayan fallecido debe correr a cargo, primero del Estado, segundo de organizaciones tutelares especializadas, y tercero de las mejoras que los padres les dejen en su testamento», en otras palabras

«de otros» que no sean p.ej. los hermanos, y menos (se supone) otros familiares.

La opinión pública parece creer y confiar mucho «en lo público» cuando de llevar cargas se trata, aunque el pensamiento globalizante y único crea en la bondad de lo privado para recibir ganancias y beneficios.

TABLA 3.
Valores medios (sobre 4) de acuerdo...

Los padres por testamento	3.25
Los hermanos	2.44
Las organizaciones tutelares	3.28
El Estado	3.53



- **El sostenimiento económico de los discapacitados es de Organizaciones tutelares especializadas** los residentes en Castilla-La Mancha y Extremadura, en Andalucía y Canarias, los de poblaciones urbanas intermedias y los analfabetos.
- **Del Estado:** los residentes del Norte y de Madrid, en las poblaciones menores de 50.000 habitantes, los de 55 a 64 años, los separados y divorciados, los analfabetos, las madres, y los de nivel económico más bajo.
- Que sean **los padres** a partir de mejoras en el testamento es algo más afirmado en el Centro de España, en poblaciones urbanas de 50 a 100.000 habitantes, las personas de 45 a 54 años, los de menor nivel cultural y las madres.
- Que recaiga el sostenimiento del discapacitado/a en los **hermanos**, dentro de los bajos niveles de acuerdo ya citados, se acentúa más en Levante, en municipios pequeños, entre los viudos/as, los de bajo nivel cultural y los más pobres.

LA IMPORTANCIA ACORDADA A LOS DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS EN EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LOS DEPENDIENTES POR CAUSA DE DISCAPACIDAD

Se consultó a los entrevistados sobre cuáles serían –por orden de importancia– los diferentes organismos públicos que deberían tener algún papel en el sostenimiento económico de los discapacitados/as dependientes, y en concreto se les nombró a los ayuntamientos, las diputaciones y organismos insulares, las comunidades autónomas y la Administración central del Estado (Gobierno central).

La mayor importancia –quizás porque la imagen sea más de «fiar» o porque se le atribuya la posibilidad de tener mayores recursos– se le concede al Gobierno o administración central, y el orden resultante es casi inverso al que se cita más arriba.

Los resultados son los siguientes.

TABLA 4.

Orden de importancia (en %) que se le acuerda a cada organismo en relación con el sostenimiento económico de los discapacitados dependientes

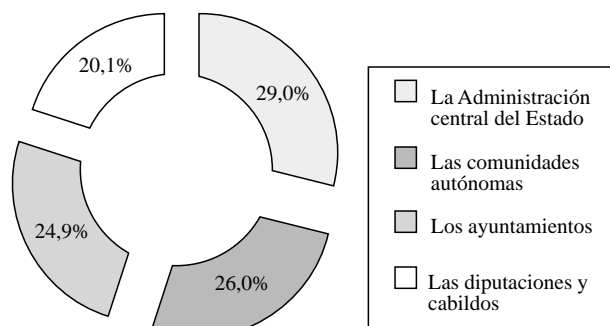
	1.º Lugar	2.º Lugar	3.º Lugar	4.º Lugar
La administración central del Estado	54.7	10.7	11.1	20.8
Las comunidades autónomas	10.3	53.3	27.0	9.3
Los ayuntamientos	31.5	13.2	15.7	39.4
Las diputaciones y cabildos insulares	3.5	22.8	46.2	30.5
Total	100.0	100.0	100.0	100.0

Aplicándole a estos datos un método de evaluación similar al que se ha utilizado en el apartado 4.1, es decir, atribuyéndole valor 4 a los porcentajes citados en 1er. lugar y valor 1 a los citados en cuarto lugar, tenemos la siguiente situación:

TABLA 5.

Orden de importancia que se le concede a estos cuatro organismos en la atención económica a los discapacitados/as dependientes (en %) con aplicación de valores ponderados

	%
La Administración central del Estado	29.0
Las comunidades autónomas	26.0
Los ayuntamientos	24.9
Las diputaciones y cabildos	20.1
Total	100.0



¿Quién debe ocuparse de los discapacitados?

Vistos así los resultados, la «importancia» se distribuye y se reparte entre las cuatro administraciones con menos distancia entre la más importante y la que para los consultados tiene menor responsabilidad.

La importancia de **la Administración central del Estado** en esta responsabilidad se acentúa en el Sur (Andalucía + Canarias), en las poblaciones más pequeñas y entre los que son discapacitados.

La de las CC.AA. en Castilla-La Mancha y Extremadura, las poblaciones mayores, los hombres, y los que tienen algún discapacitado/a en su familia.

La de los Ayuntamientos, en Madrid (C.A.), en los núcleos de mayor entidad de población, entre las mujeres, los más mayores, y los que padecen alguna discapacidad.

Y por fin, se acentúa algo más la importancia de **Diputaciones Provinciales y Cabildos** en el Centro y entre los más jóvenes.

LA DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS/AS GRAVES Y LA AYUDA PERSONAL QUE NECESITAN ¿A QUIÉN CORRESPONDEN?

En páginas anteriores hemos abordado el primero de los aspectos –el más importante según los consultados– el sostenimiento económico de los discapacitados/as en necesidad y sin el apoyo paterno-materno. En este último apartado presentamos las opiniones sobre la titularidad principal de la responsabilidad de **defender los intereses y derechos** de estas personas dependientes y de prestarles **la ayuda personal**.

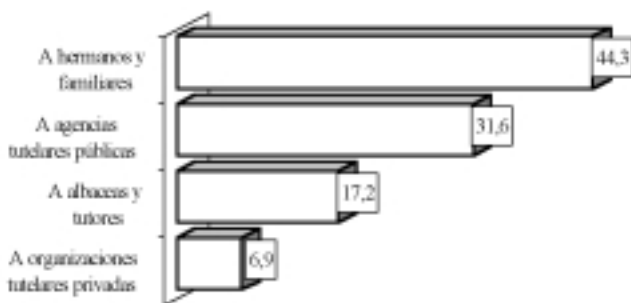
El cuestionario contemplaba **cuatro tipos de potenciales responsables o titulares principales** de estas importantes tareas:

- Los hermanos y familiares más próximos.
- Los albaceas y tutores particulares, que no tengan parte en los bienes familiares.
- Las organizaciones tutelares privadas, y
- Las agencias tutelares públicas.

Presentamos los resultados por separado.

a) ¿A quién ha de encomendarse la defensa de los derechos e intereses de estas personas discapacitadas?

Hay una cierta dispersión de opiniones, pero por orden de mayor a menor porcentaje de respuesta, los resultados son estos:



A pesar de la dispersión citada sí aparecen claras las preferencias o al menos el orden de las mismas: primero hermanos y familiares, después «lo público» (agencias tutelares públicas), como instituciones subsidiarias allí donde no llega la familia, y a distancia los «albaceas y tutores». Por último, y citadas por pocos, las «organizaciones tutelares privadas».

Los resultados reflejan, a través de la jerarquía de protagonistas posibles de la defensa de derechos e intereses de los discapacitados/as

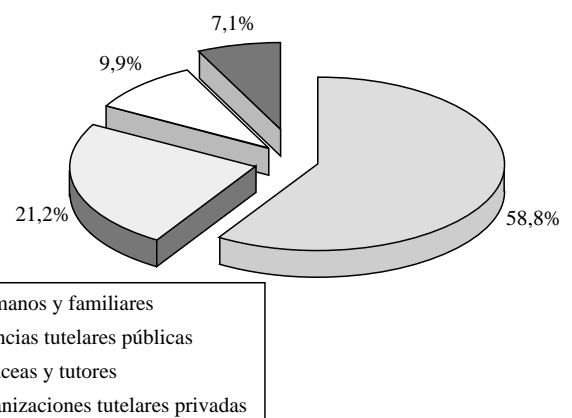
graves, cuales sean las prioridades y en qué orden deben ejercer estas funciones.

Dentro de sus niveles de afirmación, acentúan más la importancia de los «**hermanos y familiares**» en estas funciones los residentes en Levante, en Castilla-La Mancha y Extremadura, en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, las personas más jóvenes y los más mayores y los discapacitados y sus familiares.

Se fían más de las **instituciones públicas**, los de Madrid, y los de las grandes ciudades; y de «**albaceas y tutores**» los residentes en regiones del Norte y el Oeste, y los discapacitados/as.

b) La ayuda personal al discapacitado/a ¿quién debe dispensarla?

En la misma línea de asignación de responsabilidades pero de modo mucho más contundente se manifiestan los consultados.



¿Quién debe proporcionar la ayuda personal a los discapacitados?

Siendo prácticamente 6 de cada 10 los que piensan que una cosa tan personal como la necesaria ayuda que necesitan los discapacitados/as graves para las funciones cotidianas (aseo, comida, traslado, etc.) debe recaer sobre sus hermanos o familiares (caso que falten los padres) es importante resaltar cuáles son las características de las personas que menos insisten en este sentido y prefieren «delegar» en el Estado o en otros para estas tareas.

Estos son en mayor medida los residentes en Galicia, Asturias, Cantabria, Rioja y Castilla y León (Norte), los residentes en ciudades de 100 a 250.000 habitantes, los hombres, las personas de 45 a 64 años, los que en su familia no tienen discapacitados/as, y los de nivel económico medio y medio alto.

DISCAPACIDAD, SEXUALIDAD Y FAMILIA (*)

Fernando Cardenal (**)

INTRODUCCIÓN

1) ¿Por qué el tema de la sexualidad de las personas discapacitadas produce ansiedad en tantas personas no discapacitadas? ¿Por qué esa sexualidad ha de ser un problema para los demás? ¿Por qué la combinación de invalidez y sexualidad ha de ser visto por los demás como algo especial? La razón está en lo que E. Chigier llama **la doble conflictividad** de la asociación **sexo-discapacidad** tal como es percibida por la población en general así como por los profesionales y aún por muchas de las propias personas impedidas. Los temas sexuales son siempre temas delicados, conflictivos, cuando no tabús, considerados como algo especial, problemático, que requiere un tratamiento especial. Al mismo tiempo los impedimentos (discapacidades) son considerados como algo que se sale de lo ordinario. De ahí que la asociación **sexo-discapacidad** sea considerada conflictiva.

2) Ha tenido que pasar mucho tiempo y se han tenido que hacer muchos esfuerzos antes de que los profesionales y el público en general empezaran a ver las discapacidades como variaciones de lo que hay en la realidad, en vez de como algo excéntrico, algo que no debería existir. Además, hay todavía mucha resistencia a ver que bajo la discapacidad, bajo el defecto corporal o mental, hay una persona con sus demás funciones intactas. ¿Cuánta importancia tiene la sexualidad para personas severamente discapacitadas? La respuesta es que la libido y el interés por la vida sexual suelen conservarse aún después de haber sufrido las lesiones corporales más graves.

3) Las personas físicamente discapacitadas sufren los mismos conflictos sexuales y las mismas alteraciones en el mecanismo de la respuesta sexual que las demás personas en general. Además, la presencia de una secuela evidente no tiene que llevarnos a asumir que

cualquier trastorno sexual que sufra esa persona sea debido precisamente a la lesión que ha producido la secuela.

EN BUSCA DE PAREJA

4) Todos conocemos personas severamente discapacitadas y dotadas al mismo tiempo de tal encanto y de tal capacidad de seducción que no tienen ninguna dificultad para relacionarse socialmente y establecer lazos afectivos y lazos eróticos. Desde su silla de ruedas –si éste es el caso– seducen, manejan a los demás y despiertan pasiones. Pero la realidad es que el común de las personas discapacitadas encuentra dificultades añadidas para relacionarse socialmente. Si a todos los jóvenes les cuesta algo o mucho romper su timidez y acercarse a los demás, los que tienen alguna discapacidad importante y tienen su autoestima baja (y más aún si tienen problemas de identidad), encuentran para ello dificultades añadidas.

5) Es necesario que a los jóvenes discapacitados (y no sólo a los jóvenes) les facilitemos el camino que les pueda conducir a multiplicar y diversificar los encuentros sociales entre los que un día puedan surgir afectos especiales y aún relaciones amorosas. Los jóvenes discapacitados tienen los mismos anhelos que los demás de experimentar con lo que el sexo tiene de *comunicación*; de ejercitar sus estrategias de seducción, de ejercitarse en el autocontrol y en el control del otro, de ahondar en el conocimiento de su propia personalidad y de verla reflejada en las reacciones del otro. A través de todo ese ejercicio de relación social el sujeto va perfeccionando sus estrategias de seducción. Cuando estas estrategias empiezan a tener éxito la autoestima crece considerablemente. Cuando la autoestima crece el poder de seducción crece también y el emparejamiento se ve facilitado.

6) Esto último lo vi muy claramente en mi época africana en la cual traté muchos adolescentes y jóvenes de uno y otro sexo tullidos desde la infancia, algunos reducidos por la debilidad de sus miembros inferiores a no poder desplazarse sino a gatas, «a cuatro

(*) Ponencia presentada en el Seminario sobre «Cuidados y promoción de Salud en personas con deficiencias», organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, los días 19-20 de mayo de 1998, con la colaboración del Real Patronato.

(**) Doctor en Medicina. Colaborador del Real Patronato sobre Discapacidad. fcagam@eresmas.com

patas». Dependientes enteramente de sus familiares, se hallaban infantilizados. Las familias gastaban en ellos lo menos posible, les vestían con traje de niña a ellas y con un simple pantalón corto a ellos. Bastó con prestarles atención, hacerles las operaciones necesarias, ajustarles aparatos ortopédicos que les mantuvieran erguidos, adiestrarles a andar, y hacerles ver que eran personas importantes para nosotros –el personal tratante– para que su autoestima se disparara. Terminado el tratamiento, lo primero que hacían era procurarse calzado (ir calzado es signo inequívoco de ser persona importante) y vestido adecuado a su edad (ellas, vestido largo de pieza de tela estampada, de mujer; ellos, pantalón largo y camisa). Lo segundo que hacían era fotografiarse de cuerpo entero, para verse y para enviar copia a los parientes de la aldea. Lo tercero era procurarse novio o novia, recuperando rápidamente los años perdidos. Lo cuarto, por último, era concebir o engendrar un hijo, signo seguro de haberse incorporado al grupo de los adultos jóvenes.

7) Las asociaciones de minusválidos cumplen una función de socialización muy importante. Lo ideal es que las personas discapacitadas se integren junto con las demás en todas las organizaciones de la comunidad, pero esto es más fácil decirlo que hacerlo. La persona discapacitada puede resistirse a la integración social porque *el aislamiento llega a convertirse en una adicción*: con el aislamiento se elude la posibilidad del rechazo y la humillación que éste produce cada vez. Mientras llega la integración completa (cuando llega), las asociaciones permiten dar los primeros pasos hacia ella.

8) Las personas discapacitadas están tan interesadas en explorar su sexualidad y la de los demás como todas las demás personas en general. Esto lo vimos muy bien cuando –por dar un ejemplo– Gloria Álvarez y yo dirigimos en años pasados varios talleres de educación sexual en la Coordinadora de Minusválidos Físicos de la Comunidad de Madrid, gestionada por Pilar Ramiro. Muchos de aquellos jóvenes y menos jóvenes, de uno y otro sexo, se atrevían por primera vez a hablar en voz alta de cuestiones sexuales que les preocupaban. Estaban entusiasmados, y era sorprendente y muy positivo las confianzas que se atrevían a hacer. Algún tiempo después la Coordinadora organizó intercambios con jóvenes ingleses y en esos intercambios surgieron amistades nuevas y *emparejamientos («ligues») de verano*.

9) En mi crónica de un seminario internacional sobre Sexualidad y Discapacidad en

Israel en 1992 (1) se da noticia de varias iniciativas que fueron pioneras en el mundo para facilitar encuentros a personas discapacitadas.

CONVIVENCIA Y VIDA SEXUAL

10) La vida de la pareja en la que uno de los cónyuges es una persona discapacitada está sujeta a las mismas tensiones que las de cualquier pareja en general, pero es indudable que tendrá que remontar dificultades añadidas.

11) Las razones por las que una persona discapacitada y otra que no lo está deciden unir sus vidas son tan diversas como las que se dan en otras parejas en general. No siempre el cónyuge discapacitado es el miembro débil de la pareja. En realidad la inteligencia y el carácter se imponen sobre cualquier clase de impedimento corporal. Conozco parejas en las que el cónyuge severamente discapacitado (en unas es él, en otras es ella) es el ganapán y el director del menaje.

12) Hay muchas mujeres que se unen a hombres severamente discapacitados. Las demás personas pueden no llegar a comprender los motivos verdaderos de afecto y pasión sinceros que lleva a una mujer a una unión así. Esa incompreensión hace sufrir a la mujer y puede llegar a minar su seguridad en sí misma. También hay mujeres severamente impedidas que tienen cónyuges muy enamorados.

13) Al igual que las demás personas en general, las personas discapacitadas necesitan lograr un nivel satisfactorio de funcionamiento sexual y de autoestima. No hay que creer que para las personas discapacitadas el ejercicio manifiesto de su sexualidad venga a representar un lujo, venga a ser algo en lo que sólo haya que pensar una vez que todas las demás necesidades hayan sido cubiertas. Por el contrario, el desarrollo adecuado de su sexualidad ha de ir avanzando al compás de cualquiera de los demás logros.

14) Aparte de las razones psicológicas, los obstáculos al coito pueden enturbiar las relaciones maritales. Causas de obstáculo pueden ser espasmos musculares que interfieren con los movimientos voluntarios; las deformaciones y mutilaciones genitales que pueden quedar como secuela de un cáncer tratado; la falta de sensación en el área genital; y la falta de lubricación de la vagina o la falta de erección del pene por disfunción de los nervios de la región por causa de lesión espinal u otra. Personas con parálisis cerebral severa y otras con lesiones o

enfermedades diversas de la médula espinal pueden tener serias dificultades físicas para acoplar sus genitales con los del cónyuge, y si no son asesoradas y ayudadas pueden verse privadas de toda posibilidad de coito por el mero hecho de la imposibilidad de acoplamiento.

15) En el subconsciente de muchas personas está el sentir de que su lesión puede haber acaecido como consecuencia de acciones, y aun de intenciones, que cree pecaminosas y hasta criminales. De modo similar, en el creer de mucha gente las lesiones congénitas se deben a prácticas sexuales pecaminosas de los progenitores. Estas cosas no suelen salir a la luz sino en el curso de la terapia. Hablar de ellas con el terapeuta lleva mucha paz a la persona.

16) Es muy importante que la persona discapacitada no permita que la imagen corporal que de sí tenga se deteriore, porque si se deteriora bajará su libido y de rechazo bajará también la del cónyuge. Todos aprendemos de modo natural a confiar en nuestra apariencia física y en las funciones de nuestro cuerpo, y nos resistimos a aceptar las pérdidas y a adaptarnos a situaciones nuevas menos favorables que la situación primera. Cada cual piensa en algo que sería terrible perder. Para uno son las manos, para otro la vista, etc. Nos vamos acostumbrando a las pérdidas sucesivas que nos trae el envejecimiento pero encontramos más difícil adaptarnos a las pérdidas que sobrevienen bruscamente. Las alteraciones importantes que «desfiguren» el cuerpo tales como la pérdida del cabello (por quimioterapia), el ano artificial (colostomía por cáncer), la mastectomía, las mutilaciones genitales (cáncer en la mujer y en el hombre) etc. pueden ser un freno a la libido de la persona misma y a la libido del cónyuge. Casi siempre es necesario que ambos cónyuges guarden un período de «duelo» por el órgano o la función perdidos. Hay personas que son incapaces de recobrar el deseo sexual frente a un cónyuge que ha quedado paralizado, desfigurado o mutilado, aunque también es cierto que muchas otras no tienen problema en hacerlo. También es frecuente que sea la persona que ha quedado discapacitada la que ahora rechace conscientemente al compañero sexual anterior, por no querer soportar la comparación que el compañero hará inevitablemente entre el antes y el después de la discapacidad.

17) Una cuestión muy relevante aquí es el cambio de ideas que se ha venido operando recientemente acerca de las *relaciones genitales*. En un pasado reciente se daba por aceptado, y todavía hay varones que lo creen así, que

la única práctica genital plenamente satisfactoria para la mujer es la que tiene por base la recepción del pene erecto en la vagina (es decir, el coito vaginal). La realidad es que la mujer es capaz de llegar al mismo grado de placer cuando es estimulada por medios distintos del pene. La *aceptación* íntima y social de que esto es así ha representado una pequeña revolución sexual (que se ha venido a añadir a otros cambios de opinión y de conducta sexuales que se han venido produciendo desde los años sesenta) y ha resultado muy beneficioso para muchas parejas. Incluso son ya numerosas las mujeres que han comunicado que desde que sus maridos quedaron parapléjicos y se vieron obligados a estimularlas con la lengua (*cunnilingus*) y con los dedos aprecian la relación sexual más que antes.

18) Las relaciones personales normales entre los cónyuges han de ser cuidadosamente preservadas. Es decir, que hay que preservar a toda costa la *relación de amantes*. Hay que evitar confundir el rol de amante con el rol de cuidador o cuidadora. La persona que es cuidada por otra tiende a convertirse en una especie de niño de ésta. La cuidadora encontraría difícil ver en su «niño» un objeto de deseo sexual. Por eso nadie debe ser encargado formalmente de asumir los cuidados diarios de su cónyuge amante. Cuando una persona severamente impedida necesite que otra persona le administre cuidados corporales rutinarios, ésta debe ser una tercera persona contratada al efecto, no el cónyuge.

19) En mi crónica de las Jornadas sobre Sexualidad y Paternidad en Personas con Lesión Medular de la Asociación Aspaym Catalunya, 1993 (2), pueden leerse varios relatos extraordinarios –por lúcidos y sinceros– acerca de cómo fueron las relaciones maritales después de que el cónyuge que hace el relato sufriera una lesión traumática que causó paraplejía. Su lectura es muy recomendable.

CÓNYUGES DE INTELIGENCIA SUBNORMAL

20) Existen muchos estudios de seguimiento de personas con inteligencia subnormal y hay ya mucha información sobre su vida marital. Uno de esos estudios ha revelado que los matrimonios en los que uno o los dos cónyuges tiene retraso mental (C.I. por debajo de 70) pueden generar gran satisfacción personal y no funcionan peor que los demás matrimonios en general siempre que cuenten con algún apoyo

externo (de familiares, por ejemplo). El apoyo externo resulta casi siempre necesario para ayudar a la crianza y la educación de los hijos. Las personas con síndrome de Down suelen tener libido normal, suelen desear casarse y tener hijos (es frecuente que los jóvenes pidan a los padres que les traigan una compañera a casa para dormir con ella). Necesitan educación sexual adaptada a su intelecto. Los ciclos son ovuladores pero los embarazos son muy raros y cuando se producen suelen terminar en aborto temprano espontáneo. Los hombres y mujeres con disgenesia gonadal suelen ser retraídos pero de libido normal, sin problemas de identidad ni de conducta sexual. Un tercio de ellos se casan pero muy pocos tienen hijos.

TENER O NO TENER HIJOS

21) El dilema de tener o no tener hijos se plantea en la mayoría de las parejas pero adquiere un significado especial cuando al menos uno de los cónyuges está afecto de una discapacidad importante. En unos casos puede haber el temor, justificado o no, de que la anomalía pueda ser pasada a la descendencia. En esas circunstancias se abren tres posibles vías de acción: 1) dejar «que sea lo que Dios quiera» y estar preparado a aceptar lo que venga; 2) aceptar la eventualidad de un embarazo pero con la intención de actuar sobre él si en un momento dado se ve indicado (operaciones sobre el feto, interrupción); 3) contracepción. En otros casos el problema básico es en cierto modo el opuesto: la pareja quiere tener hijos pero algún trastorno fisiológico relacionado con la discapacidad de uno de los cónyuges dificulta la procreación.

RIESGO DE TRANSMISIÓN DE ANOMALÍAS GENÉTICAS

22) Recordemos que anomalías genéticas son las que están en los genes y se transmiten por la herencia. Todas las demás son *adquiridas*, en el sentido de que aparecen por influjo de alguna causa exterior. Si la causa actúa sobre el embrión o el feto, el niño nacerá con ella y se dirá que la anomalía es *congénita*, pero no genética. Unas anomalías congénitas son transmitidas solo rara vez, otras pueden llegar a afectar al 50 por 100, y aún más, de los hijos. Algunas no se producen o se producen rara vez salvo que se hereden de ambos proge-

nitores. Algunas dejan ilesas una o más generación y reaparecen luego. Si se cree que hay riesgo de que una discapacidad pueda ser de origen genético y pueda ser transmitida a la descendencia, habrá que consultar con un médico especialista en genética. Son tantas las variables y es tanto lo que se ha avanzado en el conocimiento de la genética que no se puede esperar que un médico no especializado en ella esté en condiciones de darnos un consejo definitivo.

PROBLEMAS DE PROCREACIÓN Y DE CONTRACEPCIÓN

23) En los casos de ciertas discapacidades existen impedimentos muy serios para **procrear**. Tal es lo que pasa sobre todo en los casos de lesión de la médula espinal. Puede haber infertilidad relativa. Por parte del varón puede ser necesario enriquecer el semen. Por parte de la mujer cabe incrementar sus probabilidades de fecundación vigilando la ovulación y haciendo la inseminación en el momento preciso. En la mujer el coito puede verse dificultado por espasmo muscular y por falta de lubricación. En el hombre la dificultad puede residir en disfunción erectiva y en falta de eyaculación. En muchos casos las dificultades pueden llegar a ser obviadas recurriendo a la inseminación artificial con semen del cónyuge o con semen de banco.

24) En general, las personas discapacitadas utilizan los mismos métodos **anticonceptivos** que las demás, pero puede haber en ellas dificultades añadidas relacionadas con la lesión que produce la discapacidad que desaconsejen el uso del diafragma, del DIU y de la contracepción hormonal. Más información sobre procreación y sobre contracepción figura en mi crónica de las jornadas de la Asociación Aspaym Catalunya de 1993 sobre Sexualidad y Paternidad en Personas con lesión medular (2).

CRIANZA DE LOS HIJOS

25) Está ya suficientemente demostrado que una madre con severa discapacidad física (en silla de ruedas o ciega, por ejemplo) o con moderado retraso mental, que cuente con la ayuda normal de su cónyuge o con alguna ayuda exterior, es perfectamente capaz de criar a sus hijos tan bien como cualquiera otra madre

en general. Por supuesto que habrá que contar con un entorno accesible y con un mínimo apoyo humano y económico. La maternidad confiere tal fuerza moral que hace posible vencer obstáculos que otros podrían juzgar insuperables. Casi todas estas mujeres llegaron a ser madres porque, contra todo consejo «experto», se negaron a abortar. Probablemente todas están satisfechas de su decisión. Muchas son «reincidentes», incluso varias veces, y aún algunas son madres solas, por una razón u otra. Es interesante que ya desde su primera infancia los hijos se dan cuenta de las dificultades de sus madres y colaboran activamente con ellas.

26) A pesar de lo dicho más arriba, las dificultades que encuentran estas mujeres suelen ser extraordinarias. A pesar de ello dan por bien empleados sus esfuerzos. La revista estadounidense *Sexuality and Disability* ha publicado dos números monográficos sobre la mujer (Vol. 11, n.º 3, y Vol. 14 n.º 3) con relatos de casos escritos en primera persona. En mi crónica de las jornadas de la Asociación Aspym Catalunya citada más arriba figura otro relato semejante extraordinariamente interesante desde varios puntos de vista.

ASESORAMIENTO PROFESIONAL

27) Hay que distinguir lo que es educación sexual y lo que es asesoramiento sexual, aunque haya muchos puntos comunes entre las dos actividades. El **asesor** o **consultor** se entrevista con la persona (eventualmente también con su pareja y con otras personas del entorno), evalúa la situación y hace alguna clase de recomendación. El asesor puede actuar personalmente para resolver algún problema (si está dentro de sus competencias profesionales) y puede también recabar el concurso de otros profesionales. La figura del asesor sexual está todavía poco implantada en nuestro país, no existe titulación con este nombre pero todos los que han estudiado en alguna de las varias escuelas de sexología están capacitados para serlo.

28) Existen estudios de sexología que pueden ser cursados en varias escuelas privadas creadas por las asociaciones de sexología en Madrid y otras capitales. Los alumnos han de ser licenciados en Medicina, Psicología o Pedagogía o diplomados en Enfermería, y los cursos duran de dos a tres años. Existe una cátedra de sexología en la Universidad de Salamanca. Hay

que decir que los estudios de sexología son muy recomendables ya que ayudan mucho a conocer la propia sexualidad de uno mismo al mismo tiempo que la sexualidad de los demás, y a comprender tantas cosas que están relacionadas con lo sexual. Si no se pueden cursar los estudios completos existe la posibilidad de asistir a cursillos, seminarios, talleres, etc. Todos los sexólogos saben que más importante aún que tener información sexual es tener actitudes sexuales adecuadas. Las escuelas de sexología se esfuerzan por hacer mejorar las actitudes sexuales de los alumnos.

29) El consultor de sexología de minusválidos puede ser un experto en temas de rehabilitación (médico, enfermera, etc) que haya seguido después una formación en sexología; o puede ser un experto en sexología (un sexólogo) que haya seguido después un aprendizaje en discapacidades y rehabilitación. En el curso internacional de formación de consejeros (*counselors* en inglés) sexólogos para personas discapacitadas que seguimos dos españoles (Gloria Álvarez y yo) (3), una tercera parte de los participantes eran especialistas en rehabilitación, otra tercera parte lo eran en sexología y el resto lo eran en ambas disciplinas.

30) Lo más urgente en todos los países, incluido España, no es tener expertos especializados dedicados exclusivamente al asesoramiento sexual de personas discapacitadas sino educar en sexología a todos los profesionales de la medicina, de la enfermería y de la rehabilitación para que sean capaces de ayudar a sus clientes en sus problemas más frecuentes. Por lo que respecta a la rehabilitación, la sexología debe ocupar en ella el lugar que le corresponda en cada caso, reconocida como un componente del proceso rehabilitador: la **«rehabilitación sexual»**. Hoy son todavía muchos los médicos, incluso especialistas en campos muy relacionados con las funciones sexuales, que no han recibido ninguna formación especial en sexología. Por eso muchas personas discapacitadas buscan asesoramiento no directamente de sus médicos sino a través de sus asociaciones, que suelen tener listas de los pocos profesionales y centros que les merecen confianza.

31) Deseo tocar también la cuestión de si la persona discapacitada no se beneficiaría más consultando a un experto que fuera él mismo una persona discapacitada. Evidentemente éste tendría más facilidad que otros para «ver las cosas desde dentro». Es ésta una línea que convendría seguir. Por otra parte es cierto también

que muchas personas discapacitadas, al menos en algunas situaciones, prefieren el consejo de alguien que se halle fuera de los problemas, que vea los problemas desde una distancia, con objetividad.

32) La educación sexual en la escuela se va extendiendo cada vez más, en general muy bien aceptada por todos (alumnos, padres, profesores) pero se vio desde muy pronto que lo que más se necesita no son profesores de educación sexual para los alumnos sino profesores de educación sexual para los profesores, para que éstos aprendan a integrar la información sexual y la educación sexual dentro de sus propias asignaturas respectivas, con lo que estas asignaturas quedarán enriquecidas y los mensajes llegarán a los alumnos cada vez en el momento oportuno.

BIBLIOGRAFÍA

1. F. Cardenal: Crónica de un seminario internacional sobre *Sexualidad y Discapacidad*. Boletín del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía. N.º 22, agosto 1992.
2. F. Cardenal: Crónica de unas jornadas sobre *Sexualidad y Paternidad en Personas con Lesión Medular*. Boletín del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía. N.º 26, diciembre 1993.
3. F. Cardenal: Relato de un curso internacional de formación de *Asesores sexólogos de Personas Discapacitadas o con Enfermedad Crónica*. Boletín del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía. N.º 31, agosto 1995.

DECISIÓN DEL CONSEJO, de 3 de diciembre de 2001, sobre el Año Europeo de las personas con discapacidad 2003 (2001/903/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 13,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (2),

Visto el dictamen del Comité Económico y Social (3),

Visto el dictamen del Comité de las Regiones (4),

Considerando lo siguiente:

1. Entre los objetivos de la Comunidad Europea destacan la promoción de un alto nivel de empleo y de protección social y la elevación del nivel y de la calidad de vida en los Estados miembros.
2. La Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores reconoce la necesidad de adoptar medidas apropiadas para la integración social y económica de las personas con discapacidad.
3. En la Resolución del Consejo y los Ministros de Educación reunidos en Consejo, de 31 de mayo de 1990, relativa a la integración de los niños y jóvenes minusválidos en los sistemas educativos ordinarios, se pone de relieve que «los Estados miembros han acordado intensificar sus esfuerzos, cuando sea necesario y en todos los casos apropiados, para integrar a los alumnos minusválidos de los distintos niveles de enseñanza en el sistema educativo ordinario, o para alentar dicha integración».
4. La Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías (5), y la Resolución del Consejo, de 17 de junio de 1999, relativa a la igualdad de oportunidades laborales de las personas con minusvalías (6), reafirman los derechos humanos básicos de las personas con discapacidad en lo relativo a la igualdad de acceso a las actividades sociales y económicas.
5. En las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, se invita a los Estados miembros a estar más vigilantes para evitar la exclusión social en sus políticas de empleo, educación, formación, sanidad y vivienda y a acometer acciones prioritarias dirigidas

a grupos específicos, tales como las personas con discapacidad.

6. La Agenda Social Europea, aprobada en el Consejo Europeo de Niza celebrado los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000 (7), declara que la Unión Europea desarrollará, «en particular con ocasión del Año Europeo de las personas con discapacidad (2003), todas las acciones tendentes a garantizar una mejor integración de las personas minusválidas en todos los ámbitos de la vida social».
7. En 2003 se cumplirá el décimo aniversario de la adopción, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que han permitido alcanzar considerables progresos en la manera de abordar la discapacidad teniendo presentes los principios de los derechos humanos.
8. La presente Decisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos especialmente por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (8). En particular, con la presente Decisión se pretende fomentar la aplicación de los principios de no discriminación y de integración de las personas con discapacidad.
9. El Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones han exhortado a la Comunidad a que refuerce su contribución a los esfuerzos desplegados en los Estados miembros para promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a fin de permitir su integración en la sociedad.
10. El 10 de mayo de 2000 la Comisión adoptó una comunicación titulada «Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad», en la que se compromete a poner a punto y a apoyar una estrategia general e integrada para abordar los obstáculos sociales, arquitectónicos y de diseño que limitan innecesariamente el acceso de las personas con discapacidad a la actividad económica y social. El Parlamento Europeo adoptó por unanimidad una resolución a este mismo respecto.
11. El marco general en favor de la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, previsto en la Directiva 2000/78/CE (9), y el programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación destinado a apoyar y completar las medidas legislativas adoptadas a escala comunitaria y nacional, establecido por la Decisión 2000/750/CE (10), tienen como objetivo modificar las prácticas y las

¹ DO C 240 E de 28.8.2001, p. 160.

² Dictamen emitido el 15 de noviembre de 2001 (no publicado aún en el Diario Oficial).

³ Dictamen emitido el 17 de octubre de 2001 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁴ Dictamen emitido el 15 de noviembre de 2001 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁵ DO C 12 de 13.1.1997, p. 1.

⁶ DO C 186 de 2.7.1999, p. 3.

⁷ DO C 157 de 30.5.2001, p. 4.

⁸ DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

⁹ DO L 303 de 2.12.2000, p. 16.

¹⁰ DO L 303 de 2.12.2000, p. 23.

- actitudes mediante la movilización de las partes implicadas y la promoción de intercambios de información y de buenas prácticas.
12. Dado que la exclusión del mercado laboral de las personas con discapacidad está inextricablemente vinculada a la presencia de obstáculos comportamentales y a la falta de información sobre la discapacidad, es necesario sensibilizar a la sociedad sobre los derechos, las necesidades y las posibilidades de las personas con discapacidad y convencer a las diferentes partes implicadas para que aúnen esfuerzos para facilitar y promover los intercambios de información y de buenas prácticas.
 13. Esta labor de sensibilización debe basarse fundamentalmente en una acción eficaz a escala de los Estados miembros, que debe completarse mediante esfuerzos concertados a escala europea; el Año Europeo podría servir de catalizador para mentalizar al público e imprimir un impulso a dicha acción.
 14. Es preciso garantizar la coherencia y la complementariedad con otras acciones comunitarias, especialmente en el ámbito de la lucha contra la discriminación y la exclusión social y de la promoción de los derechos humanos, la educación, la formación y la igualdad entre hombres y mujeres.
 15. En la Declaración común de 20 de julio de 2000 se establece que la autoridad presupuestaria deberá emitir un dictamen acerca de si las nuevas propuestas que tengan repercusiones presupuestarias son compatibles con el marco financiero, sin que se produzca una reducción de las políticas existentes.
 16. El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) prevé una cooperación más estrecha en el ámbito social entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio que participan en el Espacio Económico Europeo (AELC/EEE), por otra. Convendría prever, por una parte, la participación de los países candidatos de Europa Central y Oriental, de conformidad con las condiciones establecidas en los acuerdos europeos, en sus protocolos adicionales y en las decisiones de los consejos de asociación respectivos, así como, por otra parte, de Chipre, Malta y Turquía sobre la base de créditos suplementarios de conformidad con las modalidades que se conengan con esos países.
 17. Con arreglo al punto 34 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (11), en la presente Decisión se introduce un importe de referencia financiera, sin que ello afecte a la competencia de la autoridad presupuestaria definida por el Tratado.
 18. Dado que los objetivos de la acción pretendida, tendentes a sensibilizar a la opinión pública europea de los derechos de las personas con discapacidad, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, debido, entre otras razones, a la necesidad de asociaciones multilaterales, el inter-

cambio transnacional de información y la difusión a escala comunitaria de buenas prácticas, pueden lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

19. Las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión deben aprobarse con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (12).

DECIDE:

Artículo 1. Establecimiento del Año Europeo de las personas con discapacidad

El año 2003 se declara como «Año Europeo de las personas con discapacidad».

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos del Año Europeo de las personas con discapacidad son los siguientes:

- a) la sensibilización sobre el derecho de las personas con discapacidad a verse protegidas frente a la discriminación y a disfrutar plena y equitativamente de sus derechos;
- b) fomentar la reflexión y el debate sobre las medidas necesarias para promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en Europa;
- c) promover el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas y estrategias de probada eficacia a escala local nacional y europea;
- d) reforzar la cooperación entre todas las partes implicadas en particular los gobiernos, los interlocutores sociales, las ONG, los servicios sociales, el sector privado, las asociaciones, el sector del voluntariado, las personas con discapacidad y sus familias;
- e) mejorar la comunicación sobre la discapacidad y promover una imagen positiva de las personas con discapacidad;
- f) la sensibilización sobre la heterogeneidad de las formas de discapacidad y sus múltiples manifestaciones;
- g) la sensibilización sobre las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan las personas con discapacidad;
- h) dedicar especial atención a la sensibilización sobre el derecho de los niños y jóvenes con discapacidad a la igualdad de enseñanza, de manera que se favorezca y apoye su plena integración en la sociedad y se fomente el desarrollo de una cooperación europea entre los profesionales de la enseñanza de los niños y jóvenes con discapacidad, a fin de

¹¹ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

¹² DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

mejorar la integración de los alumnos y estudiantes con necesidades específicas en los centros ordinarios o especializados, así como en los programas de intercambio nacionales y europeos.

Artículo 3. Contenido de las medidas

1. Las medidas que se adopten para alcanzar los objetivos contemplados en el artículo 2 podrán incluir la realización de las siguientes actividades, o el apoyo a las mismas:

- a) la organización de reuniones y actos;
- b) la puesta en marcha de campañas de información y promoción en el conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea;
- c) la cooperación con los medios de comunicación;
- d) la realización de encuestas y estudios de ámbito comunitario.

2. Las medidas mencionadas en el apartado 1 se detallan en el anexo.

Artículo 4. Ejecución a escala comunitaria

La Comisión velará por la ejecución de las acciones comunitarias contempladas en la presente Decisión de conformidad con el anexo.

La Comisión mantendrá periódicamente cambios de impresiones con los representantes de las personas con discapacidad a escala comunitaria sobre la concepción, la puesta en práctica y el seguimiento del Año Europeo de las personas con discapacidad. Con este fin, la Comisión pondrá a disposición de estos representantes la información pertinente y comunicará su opinión al Comité establecido por el apartado 1 del artículo 6.

Artículo 5. Cooperación y aplicación a escala nacional

1. Cada Estado miembro será responsable de la coordinación y la aplicación a escala nacional de las medidas previstas en la presente Decisión, incluida la selección de proyectos con arreglo a la parte B del anexo.

A tal efecto, cada Estado miembro creará o designará un organismo nacional de coordinación o un organismo equivalente, que se encargará de organizar la participación de este Estado miembro en el Año Europeo de las personas con discapacidad. Dicho organismo deberá ser representativo de las diversas organizaciones que se expresan en nombre de las personas con discapacidad y de las demás partes que actúan en ese sector.

2. Las medidas necesarias para determinar las subvenciones globales que se concederán a los Estados miembros para apoyar acciones a escala nacional regional y local se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 6. Sólo se concederán subvenciones globales a organismos de derecho público u organismos que realizan una misión de servicio público garantizada por los Estados miembros.

3. El procedimiento para la utilización de las subvenciones globales será objeto de un acuerdo entre la Comisión y el Estado miembro de que se trate.

De conformidad con el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (13), en este procedimiento se detallarán en particular:

- a) las medidas que vayan a aplicarse;
- b) los criterios de selección de los beneficiarios;
- c) las condiciones y los porcentajes de ayuda;
- d) las disposiciones relativas a la supervisión, la evaluación y la garantía del control financiero de la subvención global.

Artículo 6. Comité

1. La Comisión estará asistida por un Comité (en lo sucesivo denominado «Comité»).

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 3 y 7 de la Decisión 1999/468/CE.

3. El Comité aprobará su Reglamento interno.

Artículo 7. Disposiciones financieras

1. Las medidas de ámbito comunitario descritas en la parte A del anexo podrán ser subvencionadas hasta un 80% o dar lugar a un contrato público financiado con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

2. Las medidas de ámbito local, regional o nacional, en su caso con una dimensión transnacional, descritas en la parte B del Anexo, podrán ser cofinanciadas con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas hasta un máximo del 50% de su coste total.

Artículo 8. Procedimiento de presentación y de selección de las solicitudes

1. Las decisiones relativas a la financiación y la cofinanciación de las medidas a las que se refiere el apartado 1 del artículo 7 se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 6. La Comisión velará por una distribución equilibrada entre los distintos ámbitos de actividad pertinentes.

2. Las solicitudes de ayuda financiera para las medidas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 7 se presentarán a los Estados miembros. Sobre la base del dictamen de los organismos nacionales de coordinación, los Estados miembros seleccionarán a los beneficiarios y distribuirán la ayuda financiera de conformidad con el apartado 3 del artículo 5.

Artículo 9. Coherencia y complementariedad

La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, velará para garantizar la coherencia entre las medidas previstas en la presente Decisión y otras acciones e iniciativas comunitarias.

¹³ DO L 356 de 31.12.1977, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 762/2001 (DC) L 111 de 20.4.2001, p. 1).

La Comisión velará también por que se adopten las medidas adecuadas para que las personas con discapacidad puedan participar en pie de igualdad en los programas e iniciativas comunitarios.

La Comisión garantizará la complementariedad óptima entre el Año Europeo de las personas con discapacidad y otras iniciativas y recursos regionales, nacionales y comunitarios existentes, siempre que éstos puedan contribuir al logro de los objetivos del Año Europeo de las personas con discapacidad.

Artículo 10. Participación de los países AELC/EEE, los países asociados de Europa Central y Oriental, Chipre, Malta y Turquía

El Año Europeo de las personas con discapacidad estará abierta la participación de los países siguientes:

- a) los países AELC/EEE, de conformidad con las condiciones fijadas en el Acuerdo EEE;
- b) los países candidatos de Europa Central y Oriental (PECO) de conformidad con las condiciones fijadas en los Acuerdos europeos, en sus protocolos adicionales y en las decisiones de los Consejos de Asociación respectivos;
- c) Chipre, Malta y Turquía, cuya participación se financiará mediante créditos suplementarios con arreglo a los procedimientos que se convengan con esos países.

Artículo 11. Presupuesto

- 1. El importe de referencia financiera para la ejecución de la presente Decisión es de 12 millones de euros.
- 2. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales, dentro del límite de las perspectivas financieras.

- 3. Las acciones destinadas a preparar la puesta en marcha del Año Europeo de las personas con discapacidad podrán financiarse a partir del 1 de enero de 2002.

Artículo 12. Cooperación internacional

En el marco de la presente Decisión, la Comisión podrá cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes.

Artículo 13. Seguimiento y evaluación

La Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, a más tardar el 31 de diciembre de 2004, un informe sobre la puesta en práctica, los resultados y la evaluación general de las medidas previstas en la presente Decisión, que incluirá la evaluación de los efectos futuros de dichas medidas. La Comisión velará por que dicho informe se elabore en formatos accesibles a las personas con discapacidad.

Artículo 14. Entrada en vigor

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

La presente Decisión surtirá efecto el día de su publicación.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 2001.

*Por el Consejo
El Presidente*

F. VANDENBROUCKE

ANEXO

NATURALEZA DE LAS MEDIDAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3**A. Acciones de ámbito comunitario**

1. Reuniones y actos:
 - a) organización de reuniones a escala comunitaria;
 - b) organización de actos de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluidas las conferencias de apertura y clausura del Año Europeo de las personas con discapacidad.
2. Campañas de información y promoción, que incluirán:
 - a) la creación de un logotipo y de mensajes publicitarios para el Año Europeo de las personas con discapacidad, que se emplearán en todas las actividades relacionadas con el mismo;
 - b) una campaña de información de ámbito comunitario;
 - c) la producción de instrumentos y soportes accesibles para las personas con discapacidad en toda la Comunidad;
 - d) iniciativas pertinentes de las ONG europeas que trabajan en el ámbito de las personas con discapacidad dirigidas a difundir información sobre el Año Europeo, adaptadas en particular a las necesidades de las personas con discapacidades específicas o múltiples o de las personas con discapacidad que se enfrentan a múltiples formas de discriminación;
 - e) la organización de competiciones europeas que resalten los logros y las experiencias en temas relacionados con el Año Europeo de las personas con discapacidad.

La Comisión velará por que las organizaciones de personas con discapacidad participen en la elaboración de los mensajes e imágenes desarrollados en la campaña informativa.

3. Otras acciones:

Cooperación con los medios de comunicación para la difusión de información sobre el Año Europeo de las personas con discapacidad, para el empleo de nuevas vías que hagan posible un acceso más fácil a dicha información (como subtítulos para las personas con discapacidad acústica y descripción de imágenes para las personas con discapacidad visual) y, si es posible, a otros programas, y para mejorar la comunicación relativa a las personas con discapacidad;

Encuestas y estudios de ámbito comunitario, incluida una serie de preguntas que se incluirán en una encuesta Eurobarómetro a fin de evaluar la incidencia del Año Europeo de las personas con discapacidad, y un informe de evaluación sobre la eficacia e incidencia de dicho Año. En dicho estudio se evaluarán también los esfuerzos realizados para integrar a estas personas en la Comunidad, en particular mediante programas tendentes a fomentar un modo de vida autónomo.

4. La financiación de estas acciones podrá realizarse mediante:

- la compra directa de bienes y servicios, especialmente en el campo de la comunicación, a través de concursos abiertos y/o restringidos;
- la contratación directa de servicios de asesoramiento a través de concursos abiertos y/o restringidos;
- la concesión de subvenciones para cubrir los gastos de actos especiales de ámbito europeo destinados a resaltar el Año Europeo de las personas con discapacidad y a sensibilizar a la opinión pública al respecto; esta financiación no excederá del 80%.

B. Acciones de ámbito nacional

Las acciones de ámbito local, regional, nacional o transnacional podrán optar a una financiación con cargo al presupuesto comunitario, hasta un máximo del 50% de su coste, en función de la naturaleza y el contenido de la propuesta. Entre esas acciones, puede haber, en particular:

- 1) actos relacionados con los objetivos del Año Europeo de las personas con discapacidad, en particular un acto de apertura;
- 2) campañas de información y medidas destinadas a difundir ejemplos de buenas prácticas distintas de las descritas en el punto 2 de la parte A del presente anexo;
- 3) la organización de competiciones y la concesión de premios;
- 4) la realización de encuestas y estudios distintos de los mencionados en el punto 3 de la parte A.

C. Acciones que no podrán optar a ayudas financieras con cargo al presupuesto comunitario

La Comunidad ofrecerá su apoyo moral, incluida la autorización escrita para emplear el logotipo y otros materiales relacionados con el Año Europeo de las personas con discapacidad, a aquellas iniciativas de organismos públicos o privados que puedan demostrar, de modo satisfactorio para la Comisión, que las iniciativas en cuestión se han emprendido o se emprenderán a lo largo del año 2003 y pueden contribuir a la consecución de uno o varios de los objetivos de dicho Año.

Para poner en práctica la presente Decisión, la Comisión podrá recurrir a asistencia técnica o administrativa, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios, en relación con las medidas de determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión de las medidas mencionadas en el artículo 3.

La Comisión podrá asimismo realizar estudios, organizar encuentros de expertos y emprender actividades de información y publicación relacionadas directamente con el objetivo de la presente Decisión.

ORDEN ECD/235/2002, de 7 de febrero, por la que se constituye el Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad y se establecen sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento

(BOE 12-2-2002)

La escolarización y atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, que constituye uno de los ejes fundamentales dentro de la política educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aconseja el establecimiento de un cauce para la consulta y el diálogo entre la Administración Educativa y las Organizaciones No Gubernamentales, de ámbito estatal, que representan a los discapacitados españoles en las materias que les son propias.

El futuro personal, laboral y social de las personas con discapacidad está determinado por la educación que, basada en los principios de integración, individualización y normalización, orientada al máximo aprovechamiento de sus capacidades y potencialidades y mediante las ayudas y medios necesarios, se convierte en un instrumento favorecedor de su desarrollo y de su plena integración.

Con fecha 10 de febrero de 2000, el excelentísimo señor Ministro de Educación y Cultura y el Comité Español de Representantes de Minusválidos acuerdan suscribir un Protocolo de Colaboración en virtud del cual se iniciarán los trámites administrativos pertinentes para la constitución de un Foro entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Comité Español de Representantes de Minusválidos.

En cumplimiento de lo anteriormente acordado y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, he dispuesto:

Primero. Constitución del Foro.—Se constituye el Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad, con la finalidad de propiciar, mediante este cauce de consulta y diálogo, la incorporación de iniciativas que mejoren los planteamientos educativos en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, la planificación de las respuestas más adecuadas a las necesidades reales de este alumnado y el aprovechamiento óptimo de los recursos.

Segundo. Reglamento del Foro.—Las competencias, estructura y régimen de funcionamiento del Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad se adecuarán al Reglamento cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. No incremento de gasto público.—El funcionamiento del Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad no implicará incremento del gasto público.

Cuarto. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

REGLAMENTO DEL FORO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SECCIÓN PRIMERA. NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DEL FORO

Artículo 1. *Naturaleza y objeto.*

1.1. El Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad es un órgano colegiado, de carácter consultivo, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

1.2. El Foro asumirá el acuerdo suscrito en el marco del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Comité Español de Representantes de Minusválidos, firmado en Madrid el 10 de febrero de 2000, y ejecutará, con carácter prioritario, lo contenido en la cláusula cuarta del mencionado Protocolo.

Artículo 2. *Funciones.*

2.1. El Foro tendrá las funciones siguientes:

- Facilitar la comunicación, el intercambio de opiniones e información entre el colectivo que representa el Comité Español de Representantes de Minusválidos y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Recibir información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas en materia de atención a las personas con discapacidad.
- Formular propuestas y recomendaciones tendentes a promover la integración educativa y social del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
- Recabar y canalizar las propuestas de las organizaciones sociales cuya actividad tenga relación con el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, con vistas a facilitar su integración educativa y social.
- Promover estudios e iniciativas sobre proyectos relacionados con la integración educativa y social

- del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
- f) Mantener contactos con otros órganos análogos de ámbito internacional, autonómico y local
 - g) Efectuar el seguimiento de la integración educativa y social del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y colaborar en la mejora de los mecanismos de apoyo necesarios para su plena integración en los distintos niveles educativos.
 - h) Decidir sobre las iniciativas y actividades del Foro que deben ser difundidas y la forma en que debe hacerse.

2.2. Las propuestas, acuerdos o recomendaciones del Foro que se eleven al Gobierno, se canalizarán a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

2.3. Cuando estas propuestas afecten a la integración educativa y social del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, en las disposiciones normativas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como en los planes y programas de ámbito estatal, será consultado el Foro.

Artículo 3. *Ejercicio de las funciones.*

Las funciones del Foro se ejercerán mediante la emisión de informes, propuestas, recomendaciones y acuerdos.

El Foro elaborará anualmente un informe sobre los trabajos desarrollados y sobre la situación del alumnado con discapacidad.

Artículo 4. *Composición.*

El Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad estará constituido por los siguientes miembros: Un Presidente, catorce Vocales, dos de los cuales ejercerán de Vicepresidentes, y un Secretario.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PRESIDENTE DEL FORO

Artículo 5. *Nombramiento.*

La Presidencia del Foro será ostentada por un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con rango de Director general que será designado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Artículo 6. *Funciones.*

Corresponde al Presidente del Foro:

- a) Ostentar la representación del Foro.
- b) Ejercer la dirección del Foro.
- c) Convocar las sesiones del Pleno, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- d) Formular el orden del día de las reuniones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los Vocales del Foro, presentadas con la suficiente antelación.
- e) Dirimir con su voto las votaciones en caso de empate.
- f) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Foro.

- g) Todas aquellas otras funciones que sean intrínsecas a su condición de Presidente del Foro.

Artículo 7. *Suplencia.*

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, la sustitución corresponderá, en primer lugar, al Vicepresidente Primero; en ausencia de éste, al Vicepresidente Segundo y en ausencia de ambos, al representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que elijan los Vocales.

SECCIÓN TERCERA. DE LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 8. *Elección y designación.*

Será Vicepresidente Primero del Foro un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con rango de Subdirector general designado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y Vicepresidente Segundo un representante elegido de entre los Vocales pertenecientes al Comité Español de Representantes de Minusválidos.

Artículo 9. *Funciones.*

Corresponde a los Vicepresidentes:

- a) Sustituir, por su orden, al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo las funciones que a éste le están atribuidas.
- b) Ejercer las funciones intrínsecas a su condición de Vicepresidente y miembro del Foro, con derecho a voto.
- c) Cuantas otras funciones le sean delegadas por el Presidente.

La función de Vicepresidente no será delegable.

SECCIÓN CUARTA. DEL SECRETARIO DEL FORO

Artículo 10. *Designación.*

Será Secretario del Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad un funcionario de la Dirección General cuyo titular ejerza la presidencia del Foro, con voz y sin voto.

Artículo 11. *Funciones.*

Corresponde al Secretario del Foro:

- a) Canalizar las relaciones del Foro con la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Organismos y Entes Públicos o Privados que pudieran tener relación con la política de atención a las personas con discapacidad.
- b) Recibir las comunicaciones que los Vocales del Foro eleven al mismo, así como cuantas notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos que se remitan al Foro.

- c) Facilitar, por medio de los servicios correspondientes, a los Vocales la información y asistencia técnica que sean necesarias para el ejercicio de las funciones encomendadas a los mismos.
- d) Autorizar las actas de las sesiones del Foro y emitir las correspondientes certificaciones.
- e) Asistir a las sesiones del Pleno.
- f) Cualquier otra función que le fuera encomendada por el Foro.
- g) Asistir al Presidente en todo lo que demande del mismo.

SECCIÓN QUINTA. DE LOS VOCALES DEL FORO

Artículo 12. *Composición.*

El Foro estará integrado por los Vocales siguientes:

- a) Siete representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, uno de los cuales será Vicepresidente Primero, designados por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- b) Siete representantes del Comité Español de Representantes de Minusválidos, uno de los cuales será Vicepresidente Segundo.

Artículo 13. *Funciones.*

Corresponde a los Vocales del Foro:

- a) Participar en los debates, efectuar propuestas y plantear mociones.
- b) Participar en las Comisiones que se constituyan.
- c) Ejercer su derecho al voto, pudiendo hacer constar en el acta su abstención o voto particular.
- d) El derecho a la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Foro. A tal efecto, deberán formular por escrito la petición correspondiente dirigida al Secretario del Foro.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Cuantas otras funciones sean intrínsecas a la condición de Vocal.

Artículo 14. *Suplencia.*

Cada uno de los vocales podrá contar con un suplente, designado de forma idéntica al titular y con un adecuado nivel de representación. La persona suplente sustituirá a la titular en las reuniones del Foro a las que, por motivos justificados, no pueda asistir.

Artículo 15. *Duración del mandato.*

La duración del mandato de los Vocales será de cuatro años.

Artículo 16. *Pérdida de la condición de Vocal.*

Los Vocales perderán su condición de tales por las causas siguientes:

- a) Expiración del mandato.
- b) Disolución o incapacidad legal de la Entidad a la que represente.
- c) Renuncia, aceptada por quien los hubiera designado, que deberá ser comunicada al Secretario del Foro.
- d) Inasistencia injustificada a tres Plenos consecutivos o cinco alternos.
- e) Estimar el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o el Comité Español de Representantes de Minusválidos que algún Vocal no los representa, en cuyo caso, la Institución afectada nombrará a otro Vocal en su lugar.

Artículo 17. *Observadores e invitados.*

Para el cumplimiento de los objetivos del Foro y con el fin de que queden representadas determinadas competencias no específicas, ámbitos no representados o cualquier otra circunstancia que lo hiciera conveniente, al mismo se podrán incorporar en calidad de observadores con voz, pero sin voto, aquellos que en cada momento se estime oportuno.

Los Organismos Internacionales interesados en participar podrán hacerlo con voz, pero sin voto, en calidad de invitados permanentes.

SECCIÓN SEXTA FUNCIONAMIENTO DEL FORO.
DEL PLENO

Artículo 18. *Reuniones del Foro.*

El Foro funcionará en Pleno y en Comisiones.

Artículo 19. *Convocatoria del Pleno.*

El Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad celebrará, al menos, dos sesiones ordinarias al año, cuya convocatoria será acordada por el Presidente. Éste podrá acordar asimismo, cuando lo estime justificado y lo solicite en la primera sesión anual un tercio y en la segunda y sucesivas la mayoría de los miembros del Foro, la convocatoria de sesiones extraordinarias.

El Pleno del Foro podrá constituir Comisiones y Grupos de Trabajo a los que podrá convocar a expertos seleccionados por razón de la materia.

Las convocatorias ordinarias del Foro se efectuarán con la debida antelación y, al menos, quince días antes de la fecha de la reunión. Para las convocatorias extraordinarias podrá reducirse el plazo. En todo caso, deberán realizarse ocho días antes de la reunión.

Las convocatorias deberán indicar día, hora y lugar de la reunión a celebrar, así como el orden del día propuesto e incluir, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo.

En la primera convocatoria se anunciará también la segunda.

Artículo 20. *Constitución del Pleno.*

El Pleno del Foro se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mayoría de sus componentes.

En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 21. *Formalización de acuerdos del Pleno.*

Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre puntos que figuren incluidos en el orden del día salvo que, estando válidamente constituido, se acuerde por mayoría de los presentes su inclusión en el mismo.

Para la adopción de acuerdos se requerirá la mayoría de los asistentes y el Presidente dirimirá los empates con su voto de calidad.

El voto será individual y secreto, salvo que exista unanimidad entre los Vocales sobre otra forma de votación.

Los Vocales podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que lo justifiquen.

Las actas serán redactadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, acompañándose el correspondiente borrador de acta a la convocatoria.

SECCIÓN SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DEL FORO.
DE LAS COMISIONES

Artículo 22. *Comisiones.*

El Pleno constituirá las Comisiones que estime necesarias para el examen de las materias objeto de su competencia.

Artículo 23. *Composición de las Comisiones.*

Las Comisiones, en las que habrá representación tanto del Ministerio de Educación Cultura y Deporte como del Comité Español de Representantes de Minusválidos, estarán compuestas por los miembros señalados a continuación, aunque podrán ser invitados a participar en las mismas expertos a título individual, por razón de la materia:

- a) Presidente, elegido por mayoría entre los miembros de la Comisión.

- b) Secretario, elegido por mayoría entre los miembros de la Comisión.
- c) Vocales.

Artículo 24. *Funcionamiento de las Comisiones.*

Las Comisiones elaborarán propuestas o recomendaciones que, para su aprobación, deberán ser sometidas al Pleno.

Los Vocales que se hayan inscrito en varias Comisiones deberán optar por participar sólo en una de ellas, en el caso de que se celebren simultáneamente.

Estas Comisiones se reunirán, al menos, una vez por trimestre, sin perjuicio de que puedan convocarse cuantas veces lo estimen conveniente, en función de las necesidades que surjan en el proceso de estudio de las materias de su competencia.

Artículo 25. *Grupos de Trabajo.*

Eventualmente podrán constituirse Grupos de Trabajo de duración determinada y para el estudio de alguna materia concreta.

Las Comisiones a que se refiere el artículo 22, dispondrán los Grupos de Trabajo que consideren oportuno establecer, en función de las materias concretas que estén siendo objeto de estudio en ese momento, sin perjuicio de las competencias del Pleno.

Disposición final primera.

La modificación o derogación del Reglamento requerirá la previa conformidad del Foro, mediante informe preceptivo aprobado por dos tercios de los miembros del mismo.

Disposición final segunda.

Cuando falten seis meses para la finalización del mandato de los Vocales, la Secretaría del Foro comenzará los trámites para la selección de los nuevos Vocales que se designarán inmediatamente después de la sesión de disolución del anterior mandato.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO, de 25 de marzo de 2002, sobre el plan de acción e-Europa 2002: accesibilidad de los sitios web públicos y su contenido (2002/C 86/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el plan de acción e-Europa 2002, adoptado por el Consejo Europeo de Santa María da Feira de junio de 2000 para que todos los ciudadanos participen en las posibilidades que ofrece la sociedad de la información,

Considerando lo siguiente:

1. La Comisión, en su Comunicación de 25 de septiembre de 2001, se centra en uno de los objetivos específicos del plan de acción e-Europa 2002: mejorar el acceso a la red de los 37 millones de personas con discapacidad existentes en Europa y del creciente número de personas de edad, que pueden verse imposibilitadas de acceder a la información y los servicios que ofrecen los nuevos medios de comunicación.
2. La iniciativa de accesibilidad a la red del World Wide Web Consortium ha desarrollado una serie de pautas y orientaciones, entre ellas unas pautas de accesibilidad del contenido en la red (1) (en adelante denominadas «las pautas») que constituyen de hecho una norma mundialmente reconocida para la creación de sitios web accesibles.
3. La citada comunicación de la Comisión establece, entre otras, las conclusiones siguientes:
 - las administraciones públicas nacionales deberían procurar en todo momento mejorar la accesibilidad de sus páginas web y buscar mejores formas de ofrecer los contenidos y los servicios, de acuerdo con la evolución de las nuevas tecnologías y la aparición de nuevas versiones de las pautas,
 - el sitio web e-Europa presentará los avances en la adopción y puesta en práctica de tales pautas por parte de las instituciones europeas y los Estados miembros,
 - las instituciones europeas y los Estados miembros deberán fomentar medidas de sensibilización, divulgación, educación y, en especial, formación en el terreno de la accesibilidad,
 - en el marco del plan de acción e-Europa, los Estados miembros deberán fomentar el cumplimiento de las pautas, no sólo en los sitios web públicos de carácter nacional, sino también en los locales y regionales,
 - en 2003, Año Europeo de las Personas con Discapacidades, deberá llevarse a cabo una ini-

ciativa de gran envergadura dedicada a lograr la accesibilidad global de los sitios web públicos y privados.

4. El Consejo de Transportes y Telecomunicaciones, de 15 de octubre de 2001, tomó nota de la comunicación de la Comisión.
5. El Consejo de Empleo y Política Social, de 8 de octubre de 2001, adoptó una Resolución sobre «Integración mediante las tecnologías electrónicas – Aprovechar las oportunidades de integración social que brinda la sociedad de la información».
6. Las conclusiones elaboradas por la Presidencia referentes a los resultados de la Conferencia informal sobre nuevas tecnologías y discapacidad, celebrada en Madrid los días 6 y 7 de febrero de 2002, recuerdan, entre otras cosas, la necesidad de impulsar en la Unión las medidas de accesibilidad a la red.

Teniendo presente:

1. el objetivo europeo de integrar a todos, en particular, a las personas discapacitadas y de edad avanzada, en la sociedad de la información, expresado en el plan de acción e-Europa 2002;
2. que la falta de acceso a los nuevos medios de comunicación es una de las principales barreras que hay que eliminar para avanzar en la participación de todos en la sociedad de la información;
3. que hay ejemplos de buenas prácticas en algunos Estados miembros por lo que respecta a la formación y el apoyo a los responsables de las páginas web y a la sensibilización de los responsables y gestores de información, así como a los creadores de contenidos, en relación con las pautas y sus objetivos;
4. que, pese a los avances que los Estados miembros han realizado en relación con la acción específica e-Europa gracias a la adopción de las pautas, debe proseguirse el trabajo en la aplicación de estas pautas a fin de cumplir el objetivo, subyacente en e-Europa, de conseguir que todos los sitios web públicos sean accesibles;
5. que la accesibilidad a la red forma parte integrante de la política de información pública en algunos países dentro y fuera de la Unión y que, en tales casos, la legislación u otros instrumentos políticos pueden proporcionar un impulso valioso para que los sitios web sean accesibles;
6. que los avances tecnológicos facilitan la aplicación de las pautas y la validación de la conformidad de los sitios web con dichas pautas;

¹ [Http://www.w3.org/TR/WCAG10/](http://www.w3.org/TR/WCAG10/)

Por lo tanto:

1. SUBRAYA la necesidad de incrementar los esfuerzos para acelerar la accesibilidad a la red y a los contenidos que ofrece;
2. ALIENTA a los Estados miembros a presentar planes específicos y medidas adecuadas a los recursos para conseguir el objetivo subyacente del plan de acción e-Europa 2002 para la accesibilidad de los sitios web públicos a todos los niveles de la administración;
3. INVITA al Grupo de alto nivel sobre el empleo y la dimensión social de la sociedad de la información (ESDIS) a seguir de cerca los progresos en la adopción y aplicación de las pautas y a desarrollar metodologías comunes y datos comparables que faciliten la evaluación del progreso;
4. ANIMA a los Estados miembros y a la Comisión a tener en cuenta la necesidad de que los contenidos digitales sean accesibles, por ejemplo participando en el desarrollo de sitios web o exigiendo que dichos sitios web apliquen las pautas;
5. INSTA a los Estados miembros y a la Comisión a participar en el Año Europeo de las Personas con Discapacidades, en 2003, y a mejorar la accesibilidad, sensibilización y formación en relación con la red, y a la Comisión a presentar, en el primer semestre de 2004, un informe sobre los avances conseguidos;
6. INSTA a los Estados miembros y a la Comisión a desarrollar un diálogo permanente con organizaciones representantes de los discapacitados y de las personas de edad, con el fin de que pueda tenerse en cuenta su reacción ante estos asuntos.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO sobre la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: «Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad»

(COM(2000) 284 - C5-0632/2000 - 2000/2296(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la comunicación de la Comisión (COM(2000) 284 – C5-0632/2000),
 - Visto el artículo 13 del Tratado CE y la Declaración n.º 22 aneja al Tratado de Amsterdam,
 - Vistas sus Resoluciones de 11 de abril de 1997 sobre la Comunicación de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía (COM(96)0406 – C4-0582/96) (1), de 18 de noviembre de 1998 sobre el lenguaje mímico (2) y de 15 de diciembre de 1998 sobre el informe de la Comisión relativo a la evaluación del tercer programa de acción comunitaria en favor de los minusválidos (Helios II) (1993-1996) (COM(98)0015 – C4-0152/98) (3),
 - Vistas la Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías (4) y la Resolución del Consejo, de 17 de junio de 1999, sobre la igualdad de oportunidades laborales de las personas con minusvalías (5),
 - Visto el artículo 26 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (6),
 - Vista la Convención de las Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos del Niño,
 - Vistas las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 1993,
 - Vista la Declaración común de los interlocutores sociales, de 19 de mayo de 1999, sobre el empleo de las personas con discapacidad,
 - Vista la Carta de Luxemburgo para una escuela para todos, aprobada en diciembre de 1996, al final del programa Helios II,
 - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A5-0084/2001),
- A. Considerando la realidad europea de 37 millones de personas con discapacidad de todas las edades

y la heterogeneidad de las manifestaciones de la discapacidad; considerando que el concepto de discapacidad abarca, entre otros, trastornos motores, visuales, auditivos, mentales/cognitivos y psíquicos; considerando que los obstáculos son distintos según la discapacidad, la edad y el sexo,

- B. Considerando que el derecho al acceso pleno e igualitario a todos los aspectos de la existencia es un derecho fundamental para las personas con discapacidad, de la misma manera que lo es para todas las personas;
- C. Considerando que sólo crearemos una Europa sin barreras para las personas con discapacidad cuando exista una verdadera libertad de circulación que permita a una persona con discapacidad no sólo viajar por todo el territorio de la Unión, sino también participar, integrarse, estudiar, trabajar y residir libremente en cualquiera de sus Estados miembros,
- D. Considerando que la mejor estrategia para crear una Europa sin barreras consiste en adoptar un doble planteamiento que prevea medidas específicas en favor de las personas con discapacidad junto a medidas de integración de las necesidades de estas personas en otros ámbitos de la actividad comunitaria y que establezca disposiciones concretas de seguimiento y evaluación,
- E. Considerando que las actitudes y los prejuicios de muchos ciudadanos ante la discapacidad representan uno de los principales obstáculos a la plena integración de las personas con discapacidad en nuestras sociedades y, en particular, que el valor de la persona con discapacidad no se mide con arreglo a criterios de eficacia ni de competitividad, sino en su calidad de ciudadano que goza de la totalidad de los derechos de la persona; considerando la necesidad de superar y borrar esas barreras y obstáculos conceptuales y culturales,
- F. Considerando que la colaboración, el diálogo y la consulta previa con las personas con discapacidad, a través de las ONG que las representan, deben estar siempre en el centro de cualquier estrategia o política relativa a la discapacidad, sobre todo en las fases de elaboración, ejecución y de evaluación de sus efectos,
- G. Considerando que el objetivo es garantizar que los niños con discapacidad accedan a los sistemas generales de enseñanza, que deben estar abiertos a todos; que la inserción de los niños y adultos con discapacidad y/o con necesidades educativas

¹ DO C 132 de 28.4.1997, p. 313.

² DO C 379 de 7.12.1998, p. 66.

³ DO C 98 de 9.4.1999, p. 35.

⁴ DO C 12 de 13.1.1997, p. 1.

⁵ DO C 186 de 2.7.1999, p. 3.

⁶ DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

- especiales en los sistemas de enseñanza no siempre es adecuada y que, con frecuencia, no tiene en cuenta sus dificultades de aprendizaje y que representa un obstáculo para la realización de las aspiraciones individuales y la integración social y laboral del adulto con discapacidad; considerando que en ciertos casos es conveniente recurrir a distintos tipos de escuelas especiales,
- H. Considerando que el Consejo aprobó el 27 de noviembre de 2000 la Directiva 2000/78/CE por la que se crea un marco general en favor de la igualdad de trato en materia de empleo y de trabajo (7) en la que se prevén obras de acondicionamiento en grado razonable que permitan a la persona con discapacidad acceder a un empleo, ejercerlo o progresar en él, a menos que ello imponga al patrono una carga desproporcionada,
- I. Considerando que el coste medio de las obras de acondicionamiento necesarias para permitir trabajar a una persona con discapacidad es inferior a 400 dólares, según un estudio estadounidense, y, según un estudio británico reciente, claramente inferior, y que por lo general el coste suplementario que supone el apoyo a las personas con discapacidad queda plenamente justificado por el imperativo elemental de solidaridad de la sociedad para con ellas; señalando asimismo los beneficios económicos que se desprenden de la inclusión de las personas con discapacidad como empleados y consumidores,
- J. Considerando que el número de personas con discapacidad desempleadas es hasta tres veces superior a la media, que el desempleo de las personas con discapacidad es generalmente más prolongado que el del resto de la población activa, que las estadísticas disponibles no son adecuadas y es necesario y conveniente disponer de estadísticas fiables; considerando que, en su comunicación, la Comisión Europea admite que en la administración pública europea las personas con discapacidad están infrarrepresentadas,
- K. Considerando que en la propuesta de directrices para las políticas de empleo para el año 2001 se dispone que cada Estado miembro establecerá las medidas apropiadas para cubrir las necesidades de las personas con discapacidad y fijará objetivos nacionales en materia de integración en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta la situación nacional,
- L. Considerando que en las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa se señala que debe concederse especial atención a las personas con discapacidad cuando se trate de dotar a los ciudadanos de las competencias necesarias para vivir y trabajar en la nueva sociedad de la información,
- M. Considerando la aportación significativa que ha realizado la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales a la hora de informar en materia de educación a las personas con discapacidad o con necesidades educativas especiales; considerando asimismo que es necesario consolidar esta acción,
- N. Considerando que las medidas adoptadas para hacer más accesibles los sistemas de transportes a las personas con discapacidad no deben limitarse a los transportes urbanos ni a las personas que sufren alteraciones en su motricidad, sino tener igualmente en cuenta todos los sistemas de transporte y las necesidades de las personas con otras discapacidades, en particular las sensoriales,
- O. Considerando que las normas de diseño (por ejemplo, las de ascensores o autocares) pondrán a la Unión Europea, a largo plazo, en situación de desventaja frente a sus competidores internacionales, cuyos productos responden a normas de acceso superiores por razones de exigencia legislativa,
- P. Considerando que en la convocatoria de presentación de propuestas para el programa Sócrates publicada el 27 de septiembre de 2000 (8) se señala expresamente que en todo el programa están disponibles ayudas adicionales para permitir la participación de las personas con discapacidad,
- Q. Considerando que la nueva legislación aprobada en virtud del artículo 13 del Tratado no ha sido incluida, hasta hoy, en las negociaciones relativas al ámbito social con los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea, pero que la construcción de una Europa «social» impone su progresiva inclusión,
- R. Considerando que el artículo 13 del Tratado de la Unión Europea está limitado a la acción intergubernamental; considerando asimismo la necesidad apremiante de que se contraigan compromisos vinculantes para que todos los programas y políticas de la UE garanticen que las personas con discapacidad participan y se benefician de los mismos de manera igualitaria,
1. Acoge con satisfacción la comunicación de la Comisión, cuyo objetivo es hacer que se tenga en cuenta a las personas con discapacidad en las actividades comunitarias relativas al empleo, la educación y la formación profesional, el transporte, la sociedad de la información y la política de protección del consumidor;
 2. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de que el año 2003 sea proclamado Año Europeo de los ciudadanos con discapacidad, y la aceptación de principio por el Consejo Europeo de Niza de dicha propuesta, a fin de sensibilizar a la opinión pública de los Estados miembros y hacer más visibles las cuestiones relacionadas con la discapacidad, favorecer la sinergia entre instituciones y ciudadanos con respecto a estas cuestiones, reforzar el concepto de ciudadanía europea para las personas con discapacidad y acercar a los países candidatos a las políticas comunitarias en favor de las personas con discapacidad;
 3. Insiste en que para crear una Europa sin barreras se requieren tanto medidas específicas en favor de las personas con discapacidad como medidas de integración de la dimensión de igualdad en todas las políticas y acciones, que vayan acompañadas de disposiciones operativas de aplicación, seguimiento y evaluación;
 4. Considera que en el nuevo programa de acción contra la discriminación debe reconocerse la realidad de la discapacidad y los distintos tipos de discapacidad y garantizarse una financiación de las ONG que representan a todas las formas de

⁷ DO L 303 de 2.12.2000, p. 16.

⁸ DO C 275 de 27.9.2000, p. 10.

- discapacidad, y que el programa debe proporcionarles sistemáticamente información acerca de los sistemas de ayuda existentes, así como contemplar la financiación de entidades que promueven directamente la acción social a todos los niveles, local, regional, nacional y europeo, en los ámbitos de las discapacidades;
5. Pide a la Comisión que presente una propuesta de programa de acción específico relativo a la discapacidad que comience a aplicarse en 2004, a fin de:
 - continuar el trabajo realizado durante 2003, Año europeo de los ciudadanos con discapacidad,
 - fomentar la coordinación entre los Estados miembros de la UE en el ámbito de las políticas en materia de discapacidad, y
 - elaborar acciones específicas, incluidas medidas de acción positiva, en favor de la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad;
 6. Destaca la importancia de la difusión y promoción de la «cultura de la no discriminación», para reducir al mínimo o para eliminar los obstáculos, a veces imperceptibles, que cada día se interponen en el camino de la completa integración de las personas con discapacidad;
 7. Recomienda a la Comisión y pide a los Estados miembros que fomenten con carácter prioritario acciones encaminadas a integrar mejor desde el punto de vista sociolaboral a las personas con discapacidad, con objeto de contribuir a una mejora efectiva de su calidad de vida;
 8. Pide a la Comisión que presente una propuesta de directiva, con el artículo 13 del Tratado como fundamento jurídico, que abarque todos los ámbitos de competencia de la UE, para hacer realidad la igualdad de trato para las personas con discapacidad sin dejar de reconocer sus especificidades ni su derecho a la diferencia; solicita que dicha propuesta sea presentada, a más tardar, en 2003, Año europeo de los ciudadanos con discapacidad;
 9. Pide a los Estados miembros que adapten sus legislaciones al artículo 13 del Tratado de Amsterdam y que deroguen las normas que discriminan a los ciudadanos con discapacidad;
 10. Pide que se integre plenamente en el Tratado CE la Declaración n.º 22, relativa al artículo 95 del Tratado CE, según la cual las instituciones de la Comunidad deban tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en lo que respecta a las medidas relativas a la realización y funcionamiento del mercado interior;
 11. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que mejoren la disponibilidad de las estadísticas relativas a los distintos tipos de discapacidad, detallando, entre otros datos, las ayudas pertinentes y el nivel de actividad en el mercado de trabajo, y ello en todos los programas comunitarios, solicita asimismo que se establezcan las bases de una comparación estadística, es decir, los indicadores necesarios, para que pueda definirse una auténtica cooperación;
 12. Considera que la Comisión sólo puede garantizar el acceso de las personas con discapacidad a sus políticas y programas si se efectúa por anticipado una evaluación completa del impacto en relación con la discapacidad de todas las propuestas legislativas, de manera que las propuestas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad se incluyan sistemáticamente en el momento de la decisión;
 13. Pide a la Comisión que proponga a los Estados miembros que incentiven a las empresas, con medidas fiscales y reducción de las cotizaciones a la seguridad social, entre otros medios, para que contraten trabajadores con discapacidad; subraya que las personas con discapacidad constituyen un potencial social que sigue utilizándose sólo parcialmente y que su completa integración beneficiaría también a la economía;
 14. Pide a la Comisión que siga el ejemplo de la convocatoria de propuestas para el programa Sócrates, señalando que estarán disponibles ayudas financieras en todos los programas, y pide propuestas destinadas a permitir la participación de las personas con discapacidad; solicita asimismo a la Comisión que el programa Sócrates garantice un apoyo financiero específico y continuado a la información sobre la integración de las personas con discapacidad en el sistema de enseñanza a través de los trabajos de la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales;
 15. Insta a la Comisión Europea a que inicie sin demora un estudio exhaustivo de normas y legislación en relación con el acceso de las personas discapacitadas a los inmuebles en los Estados miembros, cuyo análisis podría haber reforzado de manera significativa la comunicación y definido propuestas concretas de acción europea;
 16. Pide a la Comisión que garantice que las normas comunitarias obligatorias que establece en materia de accesibilidad no se apliquen únicamente a los edificios, sino también a todos los espacios públicos, y que fije un calendario claro para la elaboración de estas normas;
 17. Pide a la Comisión, a la luz de los planes de revisión, en 2002, de la Directiva comunitaria relativa a los ascensores (95/16/CE) (9), que presente propuestas para exigir que todos los ascensores inaccesibles a las personas con discapacidad se adapten a las normas de accesibilidad;
 18. Pide nuevamente a la Comisión que proponga un plan de acción para la participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad de la información y pide una vez más a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas de armonización de la legislación sobre la oferta de servicios en línea a las personas con discapacidad;
 19. Pide a las instituciones de la UE que garanticen que la legislación comunitaria contenga una indicación explícita en relación con el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y equipos de comunicación electrónica;
 20. Señala una vez más que la documentación escrita producida por las instituciones comunitarias debería siempre estar disponible, a petición del interesado, en formatos accesibles a las personas discapacitadas, tales como el tipo de letra grande, el sistema Braille y las cintas, y en particular en formatos que permitan el pleno acceso a los inviden-

⁹ DO L 213 de 7.9.1995, p. 1.

- tes, a los videntes parciales y a las personas con discapacidades psíquicas;
21. Pide más información sobre los proyectos financiados con cargo al Quinto Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) a través de su acción clave «Envejecimiento de la población» y de la línea de investigación relativa a las personas con discapacidad, con participación de evaluadores independientes, para evaluar sus repercusiones concretas;
 22. Considera que debe mantenerse un sector específico de investigación sobre las personas con discapacidad en el Sexto Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, que incluya, en particular, la investigación sobre las tecnologías de la información y las acciones en favor de la calidad de vida; subraya que los criterios para determinar la aceptabilidad de los proyectos de carácter científico deben excluir los que tengan un impacto exclusivamente económico y comercial y deben respetar escrupulosamente las normas éticas básicas;
 23. Pide a la Comisión que promueva en mayor medida una función activa del Centro de Investigación Europeo en materia de investigación de tecnologías destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, incrementando al mismo tiempo la capacidad competitiva de la Unión en la investigación y el desarrollo tecnológico;
 24. Pide a los Estados miembros que garanticen el reconocimiento mutuo de los documentos nacionales de identificación de las personas con discapacidad, con vistas a hacer efectiva la libre circulación de estas personas dentro de la UE;
 25. Solicita a la Comisión que, en las disposiciones legislativas sobre los derechos de residencia y la libre circulación de los trabajadores, que serán modificadas antes de 2003 conforme a las conclusiones de la Cumbre de Niza, proponga una disposición que permita la transferencia en el interior de la UE de los subsidios por discapacidad de los trabajadores y las personas que de ellos dependen, con objeto de que las personas con discapacidad y sus familias puedan beneficiarse de la libre circulación; considera que, en la propuesta de coordinación de la legislación comunitaria en materia de libre circulación, que se está estudiando actualmente, debería incluirse el concepto de transferencia de los subsidios de la seguridad social, a fin de posibilitar que los ciudadanos que no estén en activo, como las personas con discapacidad que no trabajan, cambien de país de residencia en el interior de la UE sin perder por este motivo la indemnización económica por incapacidad que se concede a las personas que permanecen en su Estado;
 26. Pide a los Estados miembros que, cuando redacten su plan de acción sobre el empleo para 2001, proporcionen datos sobre el nivel de empleo de las personas con discapacidad, favorezcan su acceso a la formación, y no desincentiven su acceso al empleo, en particular, garantizando a las personas con discapacidad que desean trabajar unos ingresos iguales, por lo menos, al nivel de prestaciones de las personas laboralmente inactivas y garantizando la inexistencia de discriminaciones en el nivel de ingresos en comparación con los obtenidos por las otras personas en activo; pide a los Estados miembros que fomenten medidas de acción positiva para promover el acceso de las personas con discapacidad a la formación profesional y al empleo;
 27. Pide a todos los Estados miembros que indiquen cada año el número de personas con discapacidad que se beneficien de las ayudas de los Fondos Estructurales, entre ellos el Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la iniciativa comunitaria EQUAL, y que dicha información esté desglosada por sexo y por tipo de discapacidad; acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de que los proyectos seleccionados para recibir una financiación comunitaria (incluidos los Fondos Estructurales) cumplan los requisitos de accesibilidad de conformidad con las normas aprobadas o lo que se reconozca como mejores prácticas en materia de concepción y construcción mobiliaria e inmobiliaria;
 28. Pide al Consejo que, en las nuevas directivas relativas a la coordinación de la legislación sobre las adquisiciones públicas, incluya los aspectos sociales como parte de los criterios para la adjudicación de los contratos públicos, con objeto de asegurar la igualdad de trato y la integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral;
 29. Pide a los Estados miembros que apliquen la Carta de Luxemburgo para una escuela para todos, en la que se reconoce a los niños con discapacidad la necesidad de orientación educativa precoz, la igualdad de oportunidades, la integración en las clases normales, el apoyo a los niños con retrasos en el aprendizaje, la posibilidad de disponer de profesores especializados en formación permanente, instrumentos didácticos adecuados, el aprendizaje de las nuevas tecnologías para mejorar la calidad de vida, así como la conquista de la independencia, y que asocie activamente a los padres en todas las fases del proceso educativo y evolutivo;
 30. Solicita a los Estados miembros que aprueben medidas concretas de ayuda a las familias que cuentan con uno o más miembros con discapacidad; hace hincapié en la necesidad de que, al concebir y aplicar dichas medidas, se garantice una formación adecuada de niños y jóvenes con discapacidad y la igualdad de trato en el acceso al trabajo; solicita asimismo que prevean medidas adecuadas de apoyo tanto a los núcleos familiares en los que haya personas de edad con discapacidad como a los núcleos familiares cuyos miembros en edad de trabajar hayan quedado al margen de la actividad laboral como consecuencia de un accidente laboral o de cualquier otro factor que implique una incapacidad grave;
 31. Subraya la importancia de atender a las necesidades de los padres de niños con discapacidad y a los padres o familias de las personas que sufren discapacidades graves y múltiples, que a menudo carecen de apoyo adecuado necesario para conciliar vida familiar y vida profesional desde la detección de la misma y a lo largo de toda la vida;
 32. Pide a los Estados miembros que promuevan una formación profesional adecuada para las personas

- que ayudan voluntariamente a las personas con discapacidad, con objeto de ofrecer una asistencia específica, conforme a las distintas formas de discapacidad, de manera que las asociaciones de voluntariado y las cooperativas sociales que trabajan en el territorio de la Unión puedan ofrecer un servicio de calidad;
33. Destaca asimismo la importancia de que se reconozcan las necesidades de los familiares que atienden a las personas con discapacidad y que proporcionan la mayor parte de la asistencia a parientes o vecinos de edad avanzada con discapacidad; observa que, habida cuenta de la evolución demográfica –incremento del número de personas de edad avanzada con discapacidad que necesita asistencia, menor número de hijos que pueden proporcionar esta asistencia debido a que las familias son más pequeñas, y mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo–, los familiares que se ocupan de las personas con discapacidad necesitan ayuda si se quiere mantener el actual nivel de asistencia por parte de la familia;
 34. Acoge con satisfacción la Resolución del Consejo de 2 de octubre de 2000 (10) sobre los derechos de los pasajeros de líneas aéreas y pide su aplicación inmediata; propone que la Dirección General de Energía y Transportes cree una unidad «Discapacidad» para promover el perfecto acceso de las personas con discapacidad a todos los sistemas de transporte; pide a la Comisión que prepare una normativa comunitaria que haga referencia a todos los sistemas de transporte y contenga disposiciones obligatorias y explícitas sobre el acceso de las personas con discapacidad;
 35. Recuerda a las instituciones europeas su código de conducta sobre el empleo de personas discapacitadas y pide que se cree un grupo interinstitucional encargado de examinar las condiciones de acceso de las personas con discapacidad a estas instituciones: accesibilidad y participación efectiva en las reuniones, condiciones adaptadas de contratación y de empleo; solicita que dicho grupo interinstitucional elabore periódicamente informes públicos sobre los esfuerzos realizados para la aplicación de este código de conducta y sobre los progresos obtenidos para lograr el pleno acceso de las personas con discapacidad, tanto empleados como visitantes, a todas las instituciones de la UE; pide a las instituciones de la UE que cada dos años elaboren informes sobre el número de personas con discapacidad que han empleado y sobre los puestos que estas personas ocupan;
 36. Recuerda la utilidad y conveniencia de la sensibilización de la sociedad en su conjunto con los problemas en general de las personas con discapacidad, y de ahí la necesidad de que todas las instituciones, Consejo, Comisión, Estados, autonomías-regionales o administraciones municipales, así como las ONG y la sociedad civil en su conjunto, se impliquen en el cambio de actitud cultural y conceptual ante la situación de las personas con discapacidades;
 37. Pide a las instituciones de la UE que reconozcan la importancia de un ulterior desarrollo del diálogo civil estructurado con las ONG de las personas con discapacidad en la UE así como en los países candidatos a la adhesión; pide que las instituciones de la UE presten mayor atención a la promoción y el apoyo del aumento de la capacidad y del diálogo civil estructurado de ONG representativas que trabajen en el ámbito de las discapacidades en los países de la ampliación;
 38. Insta a la Comisión a que, en las negociaciones con los países candidatos, haga hincapié en la situación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos políticos relevantes;
 39. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

¹⁰ DO C 293 de 14.10.2000, p. 1.

DECLARACIÓN DE MADRID

«No discriminación más acción positiva es igual a inclusión social»^(*)

Nosotros, los más de 400 participantes en el Congreso Europeo sobre discapacidad, reunidos en Madrid, damos calurosamente la bienvenida a la proclamación del año 2003 como el Año Europeo de las Personas con Discapacidad, acontecimiento que debe ampliar la toma de conciencia sobre los derechos de más de 50 millones de europeos con discapacidad.

Nosotros plasmamos en esta Declaración nuestra visión con el objeto de proporcionar un marco conceptual de acción durante el Año europeo en el ámbito de la Unión Europea, a escala nacional, regional y local.

PREÁMBULO

1. La discapacidad es una cuestión de derechos humanos

Las personas con discapacidad son titulares de los mismos derechos fundamentales que el resto de los ciudadanos. El primer artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos declara: «Todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.» A fin de alcanzar esta meta, todas las comunidades deben celebrar la diversidad en el seno de sí mismas, y deben asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de las distintas clases de derechos humanos: civiles, políticos, sociales, económicos y culturales reconocidos por las distintas Convenciones internacionales, el Tratado de la Unión Europea y en las constituciones nacionales.

(*) Declaración presentada en el Congreso Europeo sobre las Personas con Discapacidad, celebrado en Madrid los días 20 a 23 de marzo de 2002. Según el programa, el Congreso contó con el apoyo de la Comisión Europea, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, Caja Madrid-Obra Social, la Fundación ONCE y la Fundación Luis Vives, entidad que asumió la Secretaría. (web: www.disabilityeuropeancongress.org)

2. Las personas con discapacidad desean la igualdad de oportunidades y no la caridad

La Unión Europea, al igual que otras muchas otras regiones del mundo, ha recorrido un largo camino durante las últimas décadas desde una concepción paternalista sobre las personas con discapacidad hasta otra que les faculta a decidir sobre sus propias vidas. Los viejos enfoques basados en gran medida en la compasión y en la indefensión se consideran inaceptables. La acción está girando desde el énfasis en la rehabilitación del individuo hacia una concepción global que aboga por la modificación de la sociedad para incluir y acomodar las necesidades de todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad reclaman la igualdad de oportunidades y de acceso a los recursos sociales, como, por ejemplo, el trabajo, una educación integradora, el acceso a las nuevas tecnologías, los servicios sociales y sanitarios, el deporte y actividades de ocio, y a productos, bienes y servicios de consumo.

3. Las barreras sociales llevan a la discriminación y a la exclusión social

La forma en la que a menudo están organizadas nuestras sociedades lleva a que las personas con discapacidad no sean capaces de ejercer plenamente sus derechos fundamentales y son excluidos socialmente. Los datos estadísticos disponibles nos muestran que las personas con discapacidad sufren niveles inaceptablemente bajos de educación y empleo. Gran número de personas discapacitadas se encuentran viviendo en situaciones de pobreza extrema en comparación con los ciudadanos no discapacitados.

4. Personas con discapacidad: los ciudadanos invisibles

La discriminación contra las personas con discapacidad puede producirse en ocasiones a causa de los prejuicios de la sociedad hacia

ellos, pero más a menudo está causada por el hecho que las personas con discapacidad han sido largamente olvidadas e ignoradas, y esto se manifiesta en la creación y refuerzo de barreras ambientales y de actitud social que impiden a las personas con discapacidad tomar parte activa en la sociedad.

5. Las personas con discapacidad forman un grupo diverso

Como en todos los ámbitos de la sociedad, las personas con discapacidad forman un grupo muy variado de personas. Únicamente funcionarán aquellas políticas que respeten esta diversidad. En particular, son personas con necesidades complejas de dependencia y sus familias las que requieren de acciones particulares por parte de las sociedades, ya que a menudo son los más olvidados entre las personas con discapacidad. De igual forma, las mujeres con discapacidad, así como las personas con discapacidad pertenecientes a minorías étnicas, se enfrentan a menudo con múltiples discriminaciones, resultantes de la interacción de la discriminación causada por su discapacidad y de la discriminación resultante de su género u origen étnico. Asimismo para las personas sordas es fundamental el reconocimiento de la lengua de signos.

6. No discriminación + acción positiva = inclusión social

La Carta de Derechos Fundamentales, recientemente adoptada, reconoce que para lograr la igualdad para las personas con discapacidad, el derecho a no ser discriminado debe ser complementado con el derecho a recibir apoyo y asistencia. Esta síntesis ha sido el principio rector del Congreso de Madrid que ha reunido a más de 400 participantes en marzo de 2002.

NUESTRA VISIÓN

1. Nuestra visión puede describirse de forma más apropiada, descrita en contraste con la antigua visión, que busca reemplazar:

- a) Abandonar la concepción de las personas con discapacidad como sujetos de caridad... y tomar conciencia de las personas

con discapacidad como sujetos titulares de derechos.

- b) Abandonar la concepción de las personas con discapacidad como pacientes... y tomar conciencia de las personas con discapacidad como ciudadanos independientes y consumidores.
- c) Abandonar la concepción de los profesionales tomando decisiones en nombre de las personas con discapacidad ... y tomar conciencia de las decisiones y responsabilidad de las propias personas con discapacidad sobre los temas que les conciernen.
- d) Abandonar la concepción de un enfoque sobre los déficits individuales... y tomar conciencia de la eliminación de barreras, la creación de normas sociales, políticas, cultura y un ambiente accesible.
- e) Abandonar la concepción de etiquetar a las personas como dependientes, no empleables... y tomar conciencia de un énfasis en la capacidad y la provisión de medidas activas de apoyo.
- f) Abandonar la concepción de diseñar los procedimientos económicos y sociales para unos pocos... y tomar conciencia de un mundo flexible diseñado para todo el mundo.
- g) Abandonar la concepción de una segregación innecesaria en la educación, el empleo y otras esferas de la vida... y tomar conciencia de la integración de las personas con discapacidad dentro de la corriente mayoritaria.
- h) Abandonar la concepción de la política de discapacidad como un asunto que afecta a ministerios específicos... y tomar conciencia de su inclusión como una responsabilidad colectiva de todo el gobierno.

2. Sociedad integradora para todos

Poniendo en práctica este enfoque, éste beneficiará no sólo a las personas con discapacidad, sino también a la sociedad en su conjunto. Una sociedad que excluye a varios de sus miembros o grupos es una sociedad empobrecida. Las acciones para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad llevarán al diseño de un mundo flexible para todos. «Lo que se realice hoy en nombre de la discapacidad, tendrá un significado para todos en el mundo del mañana.»

Nosotros, los participantes en el Congreso Europeo sobre discapacidad reunidos en Madrid, compartimos este enfoque y pedimos a todas las partes que consideren el Año europeo de las Personas con Discapacidad en 2003 como el comienzo de un proceso que lleve a la realidad esta visión. 50 millones de personas discapacitadas europeas esperan de nosotros el lanzamiento del proceso para hacer esto realidad.

NUESTRO PROGRAMA PARA LOGRAR ESTE ENFOQUE

1. Medidas legales

Debe promulgarse una legislación antidiscriminatoria cuanto antes para eliminar las barreras existentes y evitar el establecimiento de nuevas barreras que las personas con discapacidad puedan encontrar en la educación, en el empleo y el acceso a los bienes y servicios y que les impide lograr su pleno potencial en la participación social y su independencia. La cláusula de no discriminación del Artículo 13 del Tratado de CE permite su desarrollo a escala Comunitaria, contribuyendo así a una Europa realmente libre de barreras para las personas con discapacidad.

2. Cambio de actitudes

La legislación antidiscriminatoria ha probado su eficacia en un cambio de actitud hacia las personas con discapacidad. Sin embargo, la ley no resulta suficiente. Sin un compromiso en todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo la activa participación de las personas con discapacidad en el afianzamiento de sus propios derechos, la legislación carecerá de eficacia. La sensibilización pública es por consiguiente necesaria para apoyar medidas legislativas y para incrementar el entendimiento de las necesidades y derechos de personas con discapacidad en la sociedad y luchar contra los prejuicios y la estigmatización que todavía existe actualmente.

3. Servicios que promuevan la vida independiente

Lograr la meta de la igualdad en el acceso y la participación requiere que los recursos

deben ser canalizados de tal forma que refuerce la capacidad de participación de la persona con discapacidad y su derecho a vivir de forma independiente. Numerosas personas con discapacidad requieren de servicios de apoyo en sus vidas cotidianas. Estos servicios deben ser servicios de calidad que recojan las necesidades de personas con discapacidad, no debiendo ser una fuente de segregación, y debiendo promover la integración en la sociedad. Esta posición está de acuerdo con el modelo social europeo de solidaridad; un modelo que reconoce nuestra responsabilidad colectiva solidaria hacia aquellos que requieren ayuda.

4. Apoyo a las familias

Las familias de las personas con discapacidad, en particular de los niños con discapacidad y de los discapacitados severos incapaces de representarse a sí mismos, representan un papel esencial en su educación e inclusión social. Por lo tanto las autoridades públicas deben establecer medidas adecuadas a las necesidades de las familias, que permitan a éstas organizar el apoyo a las personas con discapacidad de la forma más integradora.

5. Atención especial a las mujeres con discapacidad

El Año Europeo debe verse como una oportunidad para considerar la situación de la mujer con discapacidad desde una nueva perspectiva. La exclusión social a la que se enfrenta la mujer con discapacidad no sólo está motivada por su discapacidad sino que es preciso considerar también el elemento de género. La múltiple discriminación a que se enfrenta la mujer con discapacidad debe combatirse a través de la combinación de medidas de mainstreaming y de acción positiva propuestas en consulta con las mujeres con discapacidad.

6. Líneas de acción de la discapacidad

Las personas con discapacidad deben tener acceso a los servicios ordinarios de salud, educativos, profesionales y sociales, así como a todas las oportunidades disponibles para las personas no discapacitadas. La aplicación de una aproximación integradora de la discapacidad y de las personas con discapacidad requiere

ren cambios en la práctica habitual a varios niveles. En primer lugar, es necesario asegurar que los servicios disponibles para las personas con discapacidad son coordinados en los diferentes sectores. Las diversas necesidades de accesibilidad de los diferentes grupos de personas con discapacidad deben tomarse en consideración en el proceso de la planificación de cualquier actividad, y no como una adaptación posterior a la planificación ya completada. Las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias son numerosas, siendo importante desarrollar una respuesta comprensiva que tenga en cuenta a la persona y los diferentes aspectos de su vida.

7. El empleo como clave para la inserción social

Importantes esfuerzos deben llevarse a cabo con el objetivo de promover el acceso al empleo de las personas con discapacidad, preferentemente en el mercado laboral ordinario. Ésta es una de las formas más importantes de luchar contra la exclusión social de las personas con discapacidad, para promover su independencia y dignidad en la vida. Esto requiere, además de la activa movilización de los agentes sociales, la de las autoridades públicas que deben seguir fortaleciendo las medidas ya existentes.

8. Nada para las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad

El Año 2003 debe concebirse como una oportunidad para las personas con discapacidad, sus familias, sus representantes y sus asociaciones, de establecer un nuevo y más amplio alcance político y social, a todos los niveles, para comprometer a los gobiernos en el diálogo y en la toma de decisiones para alcanzar la meta de la igualdad y de la integración.

Todas las acciones deben emprenderse bajo el diálogo y la cooperación con las organizaciones de discapacitados más representativas. Tal participación no debe únicamente limitarse a recibir información o a asumir decisiones tomadas. Más bien, a todos los niveles del proceso de toma de decisiones, los gobiernos deben establecer mecanismos habituales para la consulta y el diálogo que permitan a las personas con discapacidad y a sus organizaciones contribuir en la planificación, aplicación, supervisión y evaluación de todas las acciones.

Una alianza fuerte entre los Gobiernos y las organizaciones con discapacidad es el requisito básico para progresar de la forma más eficaz hacia la igualdad de oportunidades y la participación social de las personas con discapacidad.

Para facilitar este proceso, la capacidad de las organizaciones de discapacidad debería ampliarse hacia una mayor disponibilidad de recursos que les permita mejorar su gestión y capacidad de entablar campañas de sensibilización. Esto implica asimismo la responsabilidad por parte de las organizaciones de discapacidad de mejorar continuamente sus niveles de gobernanza y representatividad.

PROPUESTAS PARA LA ACCIÓN

El Año 2003, Año Europeo de las Personas con Discapacidad, debe buscar un avance en la agenda sobre discapacidad, lo cual requiere el apoyo activo de los agentes en un amplio acercamiento de la sociedad. Por consiguiente, se sugieren propuestas concretas para la acción de todos los agentes participantes. Estas acciones serán desarrolladas durante el Año Europeo y deberán mantenerse posteriormente, realizándose en el tiempo una evaluación de los progresos desarrollados.

1. Las autoridades de la Unión Europea, así como las autoridades nacionales de los estados miembros y de los países candidatos

Las autoridades públicas deben dar ejemplo y por consiguiente deben ser los primeros en desarrollar estas medidas:

- Revisar el alcance actual de los ordenamientos legales Comunitarios y nacionales que combaten las prácticas discriminatorias en los campos de la educación, el empleo y el acceso a los bienes y servicios.
- Descubrir dichas restricciones y aquellas barreras discriminatorias que limitan la libertad de las personas con discapacidad para participar plenamente en la sociedad, y tomar cualquier medida necesaria para remediar la situación.
- Revisar los servicios y los sistemas de ayudas para asegurar que estas políticas ayuden y animen a las personas con discapacidad a convertirse y/o permanecer como

parte integral de la sociedad en la que viven.

- Empezar investigaciones sobre la violencia y el abuso cometido contra las personas con discapacidad, particularmente en relación con las personas con discapacidad que viven en grandes instituciones.
- Fortalecer la legislación sobre accesibilidad para asegurar que las personas con discapacidad tengan el mismo derecho de acceso a todos los medios sociales y públicos, al igual que otras personas.
- Contribuir a la promoción de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad a escala mundial, participando activamente en el trabajo para preparar una Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Contribuir a la situación de las personas con discapacidad en los países en desarrollo incluyendo la integración social de las personas con discapacidad como un objetivo de las políticas de cooperación al desarrollo nacionales y europea.

2. Autoridades locales

El Año Europeo debe realmente incidir, primero, en el ámbito local, donde los problemas son más próximos a los ciudadanos y donde las asociaciones de y para las personas con discapacidad están realizando la mayoría de sus acciones. Todo el esfuerzo debe centrarse en la promoción, los recursos y las actividades en el ámbito local.

Debe invitarse a los agentes locales a integrar las necesidades de las personas con discapacidad en las políticas locales y comunitarias, incluyendo la educación, el empleo, la vivienda y el transporte, la salud y los servicios sociales, teniendo presente la diversidad de las personas con discapacidad, incluyendo, entre otros/as a los mayores, a las mujeres y a los inmigrantes.

Los gobiernos locales deben diseñar planes locales de acción en temas de discapacidad en coordinación con los representantes de las personas con discapacidad, debiendo preparar sus propios comités locales, directores de las actividades del Año.

3. Organizaciones de discapacidad

Las organizaciones de discapacidad, como representantes de las personas con discapaci-

dad, tienen una importante responsabilidad de garantizar el éxito del Año Europeo. Deben considerarse a sí mismos como los embajadores del Año Europeo y dirigirse activamente a todos los actores sociales más relevantes, proponiendo medidas concretas y tratando de establecer cooperación a largo plazo cuando ésta no exista todavía.

4. Empresas

Las empresas deben aumentar sus esfuerzos para incluir, mantener y promocionar a las personas con discapacidad en su plantilla y diseñar sus productos y servicios en cierto modo que sean accesibles a las personas con discapacidad. Los empresarios deben revisar sus políticas internas para asegurar que ninguna impida a las personas con discapacidad disfrutar de la igualdad de oportunidades. Las organizaciones empresariales pueden contribuir a estos esfuerzos recopilando los numerosos ejemplos de buenas prácticas ya existentes.

5. Sindicatos

Los sindicatos deben aumentar sus esfuerzos para contribuir al empleo de personas con discapacidad, asegurando de forma adecuada la representación de los mismos en su trabajo. Los sindicatos deben revisar sus políticas internas para asegurar que no impidan a las personas con discapacidad disfrutar de la igualdad de oportunidades.

6. Medios de comunicación

Los Medios de comunicación deben crear y fortalecer alianzas con asociaciones de personas con discapacidad, para mejorar la imagen de las personas con discapacidad en los medios de comunicación. Se debería potenciar la inclusión de informaciones sobre las personas con discapacidad en los medios de comunicación como reconocimiento de la diversidad humana. Al referirse a cuestiones de discapacidad, los medios de comunicación deberían evitar enfoques de condescendencia o humillantes y centrarse más bien en las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad y en la positiva contribución que las personas con discapacidad pueden hacer una vez que se eliminan estas barreras.

7. El sistema escolar

Las escuelas deben tomar un papel relevante en la difusión del mensaje de comprensión y aceptación de los derechos de personas con discapacidad, ayudar a disipar miedos, mitos y conceptos erróneos, apoyando los esfuerzos de toda la comunidad. Han de desarrollarse y difundirse ampliamente recursos educativos para ayudar a que los alumnos desarrollen un sentido individual con respecto a su propia discapacidad y la de otros, y ayudarles a reconocer sus diferencias más positivamente.

Las escuelas, los institutos, las universidades deben, en cooperación con los líderes del sector de la discapacidad, iniciar conferencias y talleres dirigidas a periodistas, publicistas, arquitectos, empresarios, asistentes sociales y sanitarios, familiares, voluntarios, y miembros de los gobiernos locales.

8. Un esfuerzo común al que todos pueden y deberían contribuir

Las personas con discapacidad desean estar presentes en todos los ámbitos de la vida y eso requiere que todas las organizaciones revisen

sus prácticas para asegurar que se diseñan de tal manera que permitan que las personas con discapacidad puedan contribuir a ellas y beneficiarse de las mismas. Entre los ejemplos de tales organizaciones destacan: las organizaciones de consumidores, organizaciones juveniles, organizaciones religiosas, organizaciones culturales y otras organizaciones que representen grupos de ciudadanos específicos. Asimismo es preciso implicar a los responsables de la toma de decisiones políticas y a los responsables de lugares como museos, teatros, cines, parques, estadios, centros de congresos, centros comerciales y oficinas de correos.

Nosotros, los participantes del Congreso de Madrid apoyamos esta Declaración y nos comprometemos a difundirla ampliamente, para que pueda alcanzar a la base social, y para animar a todas los agentes sociales a seguir esta Declaración antes, durante o después del Año Europeo de las Personas con Discapacidad. Confirmando esta Declaración, las organizaciones declaran abiertamente su conformidad con el enfoque de la Declaración de Madrid y se comprometen a emprender las acciones que contribuirán al proceso que lleve a todas las personas con discapacidad y sus familias a la igualdad efectiva.